Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.184 - 102/17 **PARANA, viernes 2 de junio de 2017** **EDICION: 20 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3605 MS

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Reconociendo el gasto efectuado por el Ministerio de Salud con la firma Deharbe Leandro Ariel de esta ciudad, en concepto de servicio mensual de 50 dispenser Frío-Calor de pie y provisión de agua tratada en bidones retornables de policarbonato por 20 lts. cada uno con destino a distintas dependencias del citado Ministerio durante los meses julio y agosto de 2015, según Facturas N°s. "B" 0002-00000112 de fecha 03.8.15 y "B" 0002-00000217 de fecha 01.9.15, por la suma total de $ 20.900,00.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que efectúe la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y abone a la firma Deharbe Leandro Ariel de esta ciudad, CUIT N° 20-34300079-1, la suma de $ 20.900,00, en virtud de lo reconocido.

— — —

DECRETO Nº 3606 MS

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Designando interinamente a partir de la fecha del presente y hasta tanto se convoque el cargo a concurso, a la licenciada Yanina Corsi, DNI N°26.436.090, como Profesional Asistente en el cargo vacante Subjefe de Servicio-Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "San José" de Federación.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la licenciada Yanina Corsi DNI N°26.436.090, en concepto de lo dispuesto.

DECRETO Nº 3607 MS

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Aprobando la Contratación Directa -vía de excepción- con el Sanatorio "La Entrerriana" S.A de Paraná, por la suma de $ 80.063,98, según Factura "B" Nº 0014-000000052 del 31.3.16 obrante en autos, en concepto de prestaciones realizadas al paciente Carlos Enrique Mondragon, DNI N° 13.593.922, beneficiario UGP -Incluir Salud- Nº 405-8118892/00, derivado desde el sector público, por ser de alta complejidad, en el mes de marzo/16.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que proceda al pago de la suma de $ 80.063,98, al Sanatorio "La Entrerriana" S.A. de Paraná, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3608 MS

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Reconociendo el gasto realizado por la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicación del Ministerio de Salud, en concepto de la prestación del servicio de publicidad y monitoreo periodístico, envío de reportes, audios y vídeos, realizados en el mes de octubre de 2015 prestados por la Firma "A -Erre Comunicación Agencia Textual" de Ruiu Aurora Graciela de esta ciudad, por la suma de $ 4.650,00, según Factura "B" N° 0002-00000598 del 02 de noviembre de 2015.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y efectivizando el pago de la Factura "B" N° 0002-00000598 del 02 de noviembre de 2015, por la suma de $ 4.650,00, a la Firma "A-Erre Comunicación Agencia Textual" de Ruiu Aurora Graciela de esta ciudad, CUIT 27-16608519-0.

DECRETO Nº 3609 MS

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía de excepción -con el Instituto de Nefrología de E.R. Siglo XXI SA de Paraná, en concepto de la atención prestada en los meses noviembre - diciembre/15 a la paciente Inés Zandomeni - DNI N° 38.172.128, derivada desde el sector público por ser de alta complejidad, según Factura "B" N° 0003-00000181 de fecha 29 de febrero de 2.016, por la suma de $ 106.000,00, obrante a fs. 17 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a confeccionar orden de pago y autorizando a la Tesorería General de la Provincia a efectuar el pago al Instituto de Nefrología de E.R. Siglo XXI SA de Paraná por la suma total de $ 106.000,00, según normativa legal vigente Resolución N° 124/14 MEHF, atento a lo aprobado.

— — —

DECRETO Nº 3617 MS

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Adscribiendo a los agentes Marisa Roxana Avalos, DNI Nº 22.065.556, Legajo N°103.206 y Cristian Gustavo Schwindt, DNI N° 20.553.957, Legajo N°130.933 al Departamento Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 22 de agosto de 2016 y por el término de 12 meses ya que los mencionados organismos han dado su aprobación a lo interesado indicando el inicio de prestación de servicios en el Ministerio de Desarrollo Social a partir del 22 de agosto de 2016.

— — —

DECRETO Nº 3618 MS

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Reconociendo la realización y el pago de 30 horas cátedras mensuales efectuadas por la agente Silvina María del Rosario Bauman, DNI

N° 29.970.959, por haberse desempeñado como Colaboradora Docente, en la Residencia Médica de Ortopedia y Traumatología en el Hospital "San Martín" de Paraná, por el período comprendido del 01.6.16 hasta la fecha del presente.

Autorizando la realización y el pago de 30 horas cátedras mensuales a efectuar por la agente Silvina María del Rosario Bauman, para desempeñarse como Colaboradora Docente, en la Residencia Médica de Ortopedia y Traumatología en el Hospital "San Martín" de Paraná, desde la fecha de aprobación del presente texto legal hasta el 31.12.16.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago interesado a favor de la agente Silvina María del Rosario Bauman, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3619 MS

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Reconociendo la realización y el pago de 30 horas cátedras mensuales efectuadas por la agente Carina Ester Leiva, DNI Nº 23.697.228, por haberse desempeñado como Colaborador Docente, en la Residencia Médica de Obstetricia Comunitaria en el Centro de Salud "Dr. Bartolomé Giacomotti" de Concepción del Uruguay, por el período comprendido del 01.6.14 hasta el 31.12.14.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago interesado a favor de la agente Carina Ester Leiva, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3636 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 30 de noviembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 5165/06 MSAS y su Ratificatorio Decreto N° 351/07 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente Alba Luisa Balocco, Legajo N°102.114, quien revista en un cargo de categoría 10 -Carrera Administrativa -Escalafón General de la ex Secretaría de Salud, hoy Ministerio de Salud, con funciones en el Centro de Salud "Santa Lucia" de Paraná, habiéndose desempeñado como Coordinadora Técnica Administrativa de la U.G.P. PRO-FE, mediante Decreto N° 5823/04 MSAS, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el artículo 40° inciso e) del Decreto Nº 5703/93 MGJE, cuerpo único y ordenado de la Ley 3289 y modificatorios, vigente al momento de los hechos, hoy estipuladas en el artículo 71° -incisos c) y el de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que se inicia el presente procedimiento investigativo como colofón de los resultados arrojados por una Auditoría Administrativo-Contable llevaba a cabo por el Departamento Auditoría de la ex Secretaría de Salud hoy Ministerio de Salud, en el ámbito del Programa Federal de Salud (PROFESA), el que es gerenciado por un órgano centralizado denominado Unidad de Gestión Provincial (UGP), cuya coordinación ostentaba a la fecha de la auditoría a la Sra. Alba Luisa Balocco;

Que los fondos administrados por la UGP del PROFESA en la Provincia son de origen Nacional, para ser aplicados a programas nacionales en territorio local como el dinero es administrado por el Estado Provincial a través del Ministerio de Salud, su normativa queda atrapada por la Ley 5140 por imperio de lo establecido en el artículo 1° -3er. párrafo- del Decreto N° 404/95 MEOSP y en el caso de la conducta desplegada por la Coordinadora Balocco por las normas disciplinarias -por revistar en la actualidad en planta permanente- y contables de la Provincia y las que refieren al convenio marco del PROFE;

Que la auditoría de marras, cuyo informe final luce a fs. 10/18 de autos, y su documental respaldatoria de fs. 19/163, fechada el 16 de junio de 2006, se dispone por orden del entonces Secretario de Salud, debido a irregularidades detectadas por el Departamento Tesorería de la citada Secretaría que observa en varios expedientes del PROFE, la falta de inclusión en las facturas o remitos de los troqueles de medicamento correspondientes, constatando en la administración del PROFESA un rosario de irregularidades incompatibles con la juridicidad del debido proceder administrativo y la fe pública en cumplimiento de obligaciones a cargo por parte de los responsables de dicha área asistencial, en especial su Coordinadora, que irrita la finalidad del mismo programa y pone en crisis la eficiencia y optimización de los recursos del mismo;

Que la instrucción cita a prestar declaración testimonial a los agentes que realizaron y suscribieron el informe final de la Auditoría Administrativa contable realizada en el ámbito del PROFESA, Yolanda Aurora Bianchetti, Rubén Alberto González, Omar Silveyra D'Avila Díaz y Carina María Alejandra Jacob de Del Castillo, obrante a fs. 425/428 de autos, quienes reconocen su intervención y firma estampada en la mencionada investigación administrativa contable;

Que a fs. 431/436 vta., en fecha 30 de octubre de 2006, la sumariada comparece ante la instrucción, acompañada por su abogado defensor, siendo interiorizada de los cargos formulados en su contra, mediante la lectura íntegra de los considerandos del decreto que dispuso la presente investigación sumarial, absteniéndose de prestar declaración indagatoria, a fs. 441/442, el defensor técnico de la sumariada solicita la nulidad de la declaración indagatoria habida cuenta que la instrucción no endilgó en forma clara, precisa, específica y circunstanciada cuales eran los hechos que se le enrostraban a su pupila para que ésta pueda ejercer debidamente su derecho de defensa;

Que se remiten las actuaciones al Ministerio de Salud, quien ratifica el decreto originario, señalando, por intermedio de su Asesoría Legal -fs. 453/467-, que la nulidad impetrada y declarada deviene de la forma en que se ha instrumentado la indagatoria por parte del instructor, quien transcribió literalmente el decreto como imputación, lo cual no constituye una sana practica sumarial, por lo que se ratifica el acto administrativo originario mediante el dictado del Decreto N° 351 MSAS, del 14 de febrero de 2007, debido a ello, la Directora de Sumarios eleva las actuaciones a consulta de la Fiscalía de Estado por considerar que el decreto ratificado adolece de las falencias señaladas en su dictamen de fs. 450 de autos;

Que la Fiscalía de Estado, mediante dictamen obrante a fs. 477 y vta. de fecha 9 de octubre de 2007, aconseja, debido al lapso temporal transcurrido y a los fines de no dilatar el procedimiento investigativo, que la instrucción cite nuevamente a la sumariada describiéndole concretamente los cargos formulados en su contra;

Que en fecha 4 de febrero de 2008 la instrucción resuelve proseguir con la sustanciación de la presente causa según resolución obrante a fs. 479 en fecha 20 de agosto de 2008 comparece ante la instrucción la agente Alba Luisa Balocco de Drí y se abstiene a prestar declaración indagatoria, luego de transcurridos nueve meses sin proseguir con la tramitación del sumario, contados desde el día 20 de agosto de 2008, la defensa técnica de la sumariada presenta memorial en fecha 13 de mayo de 2009, obrante a fs. 489/490, solicitando el sobreseimiento de su pupila, debido a que fue sometida a proceso penal, en la Justicia Federal, por los mismos hechos que los investigados en sede administrativa, en la causa N° 11.136, caratulada "Balocco Alba Luisa s/ Inf. al Art. 174° Inc. 5° del C.P.", resolviéndose su sobreseimiento;

Que en efecto, cuando la mencionada causa fue elevada a juicio por considerar que existía suficiente mérito de incriminación, el Tribunal Oral Federal de esta Capital resolvió declarar la nulidad de todo lo actuado a partir del requerimiento de la instrucción debido a que no se imputó hecho delictivo alguno, mucho menos con la necesaria claridad y precisión que exige el debido respecto al derecho de defensa, inventándose además el delito de defraudación imprudente (culposa) y se omite toda referencia a existencia de perjuicio alguno, respecto del que no se intenta siquiera determinar su monto;

Que a fojas 497/500, la defensa técnica de la sumariada, a cargo del Dr. Martín Rodrigo Navarro presenta, en fecha 17 de junio de 2009, memorial solicitando el sobreseimiento de su pupila por prescripción de la acción sancionatoria del Estado Provincial;

Que de fs. 573/731, se glosan copias certificadas la causa penal N° 11.867, caratulada "Ballocco, Alba María Luisa s/ Inf. Art. 174°Inc. 5° Código Penal", que tramitara ante el Juzgado Federal N° 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional N° 2 de la Ciudad de Paraná;

Que abierto el sumario a prueba, la defensa acompaña las actas de declaración testimonial brindada en la causa penal referenciada precedentemente, las cuales lucen glosadas a fs. 735/741, y finalmente, de fs. 747/755 de autos, la defensa presenta memorial de alegato, reiterando sus planteos de prescripción de la acción disciplinaria interpuestos durante el transcurso de la investigación sumarial;

Que con relación a ello, la defensa de la sumariada sustenta su planteo en dos cuestiones: a) que las actuaciones judiciales al igual que las administrativas fueron sustanciadas por los mismos hechos, y que su pupila fue sobreseída en sede penal, en consecuencia la administración pública ha perdido el ius puniendi, la potestad investigativa y sancionatoria en el presente sumario, y b) por el transcurso del plazo previsto, ha operado la prescripción del ejercicio de la acción administrativa, ponderando la inacción de la instrucción en investigar los supuestos hechos que se le endilgan a su defendida;

Que con referencia a la primera cuestión, si bien es verdad que la sumariada fue sometida a proceso penal, en la Justicia Federal, por los mismos hechos que los investigados en sede administrativa, en la causa N° 11.136, caratulada "Balocco Alba Luisa s/ Inf. al Art. 174º Inc. 5º del C.P.", también es cierto que el Tribunal Oral Federal de ésta capital resolvió declarar la nulidad de todo lo actuado a partir del requerimiento de la instrucción, de las declaraciones indagatorias, de los autos de procesamiento, del requerimiento fiscal de elevación de la causa a juicio, por considerar que no se imputó hecho delictivo alguno, mucho menos con la necesaria claridad y precisión que exige el debido respeto al derecho de defensa, inventándose además el delito de defraudación imprudente (culposa) y se omitió toda referencia a existencia de perjuicio alguno, respecto del que no se intenta siquiera determinar su monto, debido a ello, el Juzgado Federal N° 1 de esta capital, Secretaría Criminal y Correccional, resolvió su sobreseimiento. (conf. Sentencia de fs. 655/658 de autos);

Que como se podrá apreciar del acto jurisdiccional glosado se infiere en forma palmaria que el Juzgado Federal N° 1 de Paraná, no estableció la inexistencia del hecho investigado en su sede, sino que sobreseyó a la inculpada por no encuadrarse su conducta en una figura penal, con relación a ello, la normativa administrativa vigente es sumamente clara al respecto, así el artículo 76º de la Ley 9755, en su segundo párrafo reza: "el sobreseimiento provisional o definitivo o la absolución dictados en la causa criminal no habilitan al agente a continuar en servicio si es sancionado con cesantía o exoneración en el sumario administrativo, salvo cuando el tribunal competente haya es-

tablecido en acto jurisdiccional firme la inexistencia del hecho investigado en su sede";

Que consecuentemente, el sobreseimiento penal analizado no destruye el sustento fáctico desencadenante del presente sumario administrativo, así la Comisión Asesora de Disciplina ha sostenido en dictámenes anteriores que la falta de entidad de un hecho para configurar un ilícito penalmente tipificado no resulta excluyente para que, desde la órbita administrativa el mismo ipso se encuadre en una falta administrativa y en consecuencia pueda engendrar reproche disciplinario, como bien sucedió en la especie;

Que con referencia al segundo planteo, consistente en la prescripción de la potestad disciplinaria del Estado Provincial, surge que la potestad disciplinaria de la administración no se encuentra alcanzada por el mencionado instituto, en efecto, las irregularidades administrativas que se endilgan a la sumariada, que forman parte de los cargos enrostrados en la presente investigación sumarial (encuadradas como causal de cesantía), mediante Decreto N°5165 MSAS, de fecha 22 de agosto de 2006, se detectan como colofón de los resultados arrojados por una auditoría administrativa contable llevaba a cabo en el ámbito del PROFESA en fecha 16 de junio de 2006, en consecuencia los mismos quedan atrapados por lo dispuesto en ese momento por el artículo 59º de la Ley 3289, introducida por la Ley 9552, vigente a partir del 1 de abril de 2004;

Que la mencionada normativa, establecía un plazo de prescripción de seis (6) meses para las faltas administrativas que merezcan sanciones con "penas expulsivas" agregándose que, cuando se trate de faltas administrativas que además constituyan delitos comunes la prescripción se regirá por las disposiciones del Código Penal (artículo 59° de la Ley 3289, incorporado por Ley 9552), en

cuanto al comienzo del plazo prescriptivo, disponía que comenzará a correr "a la medianoche del día del hecho o cuando la falta hubiese cesado si fuese continua", computándose al efecto incluso días inhábiles y recesos administrativos, estableciendo que el mismo "solamente se interrumpirá por la comisión de otra falta o por el inicio de la sustanciación de un sumario administrativo";

Que la nueva Ley 9755, en su artículo 69º, establece como causal de interrupción del curso de la prescripción de la acción disciplinaria, la disposición del sumario administrativo, por consiguiente, a los efectos de la interrupción del instituto mencionado, la Ley 9552, vigente al momento de los hechos, es la más benigna para la inculpada, así las cosas, la Administración Pública se interioriza de las irregularidades administrativas acontecidas en el seno del PROFESA el día 16 de junio de 2006 (fecha de la auditoría), siendo interrumpido el curso de prescripción de la acción disciplinaria cuando se dio inicio a la sustanciación de la investigación sumarial, o sea el día 10 de octubre de 2006;

Que en virtud de ello, si bien es cierto que el plazo de prescripción se interrumpió, también es verdad que la causal interruptiva se mantiene mientras se llevan a cabo las medidas procesales tendientes a concluir el procedimiento investigativo, situación que, si bien en la especie se cumplimentó en forma irregular por parte del instructor, lo cierto es que nunca la causa sumarial quedó paralizada, sin movimiento alguno, por mas de dos años (plazo prescriptivo para las sanciones expulsivas), o sea que si bien puede considerarse que hubo demora en la instrucción, empero la morosidad, nunca excedió el linde temporal fijado por la ley administrativa vigente en ese momento para que opere la prescripción de acción disciplinaria del Estado Provincial;

Que otra cuestión planteada por la defensa técnica de la sumariada, en su memorial de alegato, se relaciona con el plazo que tiene la instrucción para la sustanciación del sumario administrativo, que nunca podrá exceder los veinticuatro (24) meses a partir del dictado del acto administrativo que dispone el inicio del procedimiento disciplinario, lapso temporal que según el artículo 74° de la Ley 9755 es perentorio e improrrogable, el cual se ha cumplido holgadamente, solicitando el sobreseimiento de su pupila por prescripción de la acción disciplinaria del Estado Provincial;

Que con referencia a éste último punto, la naturaleza jurídica del plazo explicitado en el mencionado artículo 74°es procedimental, asimismo, debe ponderarse que su incumplimiento no tiene previsto como consecuencia o sanción la extinción de la acción disciplinaria del Estado, es decir, no se está ante un instituto extintivo de un derecho, y consecuentemente sólo podrá traer aparejado medidas disciplinarias al instructor sumariante responsable que hubiese incurrido en demora injustificada del procedimiento, como bien ocurrió en el sublite, quedando subsistente la acción disciplinaria no prescripta;

Que amén de ello, no se debe dejar de soslayar que el mencionado artículo 74° de la Ley 9755 no se encuentra en la actualidad reglamentado por el Poder Ejecutivo, en consecuencia no es una norma operativa -no se aplica por si misma-, es programática, es decir no es autoaplicativa en razón de requerir reglas complementarias para entrar en funcionamiento, la autoridad de nombramiento se encuentra impedida de aplicar automáticamente la mencionada normativa, puesto que requiere un desarrollo posterior para tornarla plena y exactamente aplicable, existiendo imposibilidad relativa hasta tanto se concrete dicha actividad secundaria -reglamentación-, en efecto, la normativa referenciada, modificada por la Ley 9811, reza: "la reglamentación determinará los funcionarios que tendrán atribuciones para aplicar sanciones prevista en el presente régimen y el procedimiento por el cual se sustanciarán las informaciones sumarias y los sumarios que correspondan; este procedimiento garantizará el derecho de defensa en juicio y establecerá plazos perentorios e improrrogables para resolver los sumarios administrativos, que nunca podrá exceder los veinticuatro (24) meses a partir del dictado del acto administrativo que dispone el inicio del procedimiento disciplinario", por su parte, el artículo 121° consigna que la Ley 3289 y sus modificatorias quedarán derogadas, sin perjuicio de ello su normativa gozará de ultractividad hasta tanto se dicte la normativa reglamentaria y convencional respectiva;

Que es importante traer a colación que el texto del artículo 74° de la Ley 9755 es prácticamente una fiel reproducción de la Ley Nacional 25.164 "Ley marco de Regulación del Empleo Público Nacional", que en su artículo 38º, reza: "Por vía reglamentaria determinará las autoridades con atribuciones para aplicar el procedimiento deberá garantizar el derecho de defensa en juicio y establecerá plazos perentorios e improrrogables para resolver los sumarios administrativos, que nunca podrán exceder de seis meses de cometido el hecho o la conducta imputada", que el Decreto N° 1421/2002, reglamentó la Ley 25.164, y con relación al artículo 38º, más precisamente en punto al plazo de tramitación del sumario, consignó por ejemplo que se computarán dentro del mismo las demoras causadas por el diligenciamiento de oficios, realización de pericias y otros trámites cuya duración no dependa de la actividad del instructor y por otras situaciones ocasionadas por el imputado o terceros;

Que si bien la Ley Provincial 9755 prolongó el lapso temporal de seis (6) meses a dos (2) años, fijando un plazo razonable para la tramitación del sumario, también es verdad que al no encontrarse reglamentada la normativa citada, por más que fije una pauta en cuanto al lapso temporal, aún resta precisar otras circunstancias y/o hechos que pueden acontecer durante el transcurso de la sustanciación del procedimiento sumarial que evidentemente tendrán efecto suspensivo o interruptivo, según bien lo explicitó la reglamentación nacional;

Que amén de lo expuesto, emerge del procedimiento sumarial una conducta negligente del instructor sumariante, con excesivas, reiteradas e indebidas dilaciones en la tramitación del mismo, inconducta calificada como falta grave según lo establecido en el segundo párrafo del artículo 65° de la Constitución Provincial;

Que adentrándose a la cuestión de fondo, se observa a simple vista que la única prueba de cargo contra la sumariada en el presente sumario administrativo se relaciona con las irregularidades detectada por la auditoria administrativa contable llevada a cabo en el ámbito del PROFESA, y el abogado defensor de la sumariada sustentó su defensa principalmente en el sobreseimiento dictado en sede penal, acto jurisdiccional que, como bien se analizó supra, no tuvo incidencia en la tramitación del procedimiento investigativo por parte del primer instructor, y su reemplazante, en el período de las demostraciones, por tratarse de similares hechos a los investigados en sede administrativa, colectó un sin número de copias certificadas de la causa penal, donde prestaron testimonios agentes que cumplieron funciones en el ámbito del PROFESA y de la entonces Secretaría de Salud;

Que el Programa Federal de Salud (PROFESA) en la Provincia, es gerenciado por un órgano centralizado del Ministerio de Salud denominado Unidad de Gestión Provincial (UGP), cuya coordinación ostentaba a la fecha de la auditoria la Sra. Alba Luisa Balocco, los fondos administrados de origen nacional, para ser aplicados a programas nacionales en territorio local, y los importes remitidos por la nación forman parte del presupuesto del citado Ministerio, ahora bien, como el dinero es administrado por el Estado Provincial, su normativa queda atrapada por la Ley 5140 por imperio de lo establecido en el artículo 1º- 3° párrafo- del Decreto N° 404/95 MEOS, y en el caso de la conducta desplegada por la Coordinadora Balocco por las normas disciplinarias -por revistar en la actualidad en planta permanente- y las que refieren al convenio marco del PROFE;

Que la auditoria detectó una cantidad importante de anormalidades e irregularidades no sólo administrativas, sino también financiera económica que han puesto en crisis el programa nacional y la Unidad de Gestión Provincial, según las normas del PROFE -Anexo III-, obrante en copia certificada a fs. 290/294, la que debía conformarse por un coordinador a cargo de la UGP, dos auditores médicos, un responsable administrativo contable (Contador Público), un Asesor Legal, un técnico en informática, un asistente o trabajador social, dos administrativos, etc.;

Que la normativa mencionada regula también las responsabilidades de cada uno de ellos, así para la coordinadora establece que es la autoridad técnico administrativa, sus funciones consisten, entre otras, "Coordinar las actividades de los restantes integrantes de la UGP", "Implementar los mecanismos que aseguren la calidad en la atención y la satisfacción de los beneficiarios", "Garantizar la disponibilidad de información y los procesos de facturación y liquidación según tiempos y formas establecidos en el convenio", por su parte, al responsable Administrativo-Contable, debe asegurar una adecuada aplicación de los montos transferidos para la cobertura comprometida por la Provincia a los afiliados al PROFE, y dentro de sus funciones, entre otras, tiene "analizar, controlar y registrar las facturaciones para su liquidación, practicando los débitos correspondientes", "llevar registro de deudas devengadas y pendientes de facturación"; conformar pagos, registros contables, libras rubricados de los expedientes de pago y de-

más documentación de acuerdo con la Ley Financiera y/o contable de la Provincia";

Que es dable aclarar que el PROFE no contaba con una estructura orgánica, así durante el período auditado, se constató que el Programa Federal de Salud no tenía un responsable administrativo contable (Contador Público), por lo que dicha omisión debió ser salvada con la intervención de la Directora del Servicio Administrativo Contable de la entonces Secretaría de Salud, por no haberse constituido como una UGP con independencia en la administración de los recursos, a su vez, es importante ponderar, que la figura del coordinador, no tiene prevista la función contable en el Anexo III -supra relacionado-, como así tampoco lo dispone el Decreto N° 5823 MSAS del 12 de noviembre de 2004 por el cual se contrata bajo la forma de locación de servicios, y se encomienda la función de Coordinadora Técnica Administrativa del PROFESA, a la Sra. Alba Lucía Balocco;

Que por tal motivo, se venía reiterando, en numerosas advertencias cursadas por la Contaduría General de la Provincia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, que el PROFE, de manera repetitiva, venía contraviniendo todas las normas legales y contables vigentes, solicitándose, en varias oportunidades, arbitrar los medios para solucionar a la brevedad los problemas que se planteaban en forma cotidiana, amén de ello, se advierte que la UGP no contaba con la dotación de infraestructura necesaria para el correcto funcionamiento del programa, debiendo contar con auditores médicos responsables de la coordinación entre los distintos niveles de atención médica y sus funciones un responsable administrativo-contable, profesional contador que asegurara una adecuada aplicación de los montos transferidos para la cobertura comprometida por la provincia y sus funciones, como así también características edilicias y equipamiento acorde para un debido funcionamiento de la UGP, como por ejemplo no había, entre otros faltantes, una heladera para los medicamentos de alto costo que necesitaban cadena de frío, debiendo recurrirse a una institución privada (OSECAC) que cubra dicha falencia;

Que asimismo había un convenio suscripto entre la entonces Secretaría de Salud y el Colegio de Farmacéuticos, por Decreto N° 3252/03 SES, mediante el cual se encuadraba el procedimiento de compra que realizaba la UGP, estableciéndose en su Anexo I que el citado colegio proveerá de las Droguerías Vademécun, Cooperativa Farmacéutica Limitada y Droguería Meta, y que las farmacias serán las responsables de entregar los medicamentos a los beneficiarios del PROFE, ratificando que este tipo de contrataciones se efectúa en forma directa con las droguerías mencionadas, por tal motivo, los auditores contables del Poder Ejecutivo resaltaban que el programa se veía en la imposibilidad de utilizar los fondos de manera eficiente, ya que el procedimiento mencionado se efectuaba principalmente con tres droguerías únicamente, no pudiéndose verificar que los precios facturados a la UGP, resulten convenientes a los intereses del Estado Provincial;

Que de las pruebas testimoniales glosadas al expediente sumarial y de los informes emanados por los delegados contables de la Contaduría General, se infiere sin hesitación que el PROFESA, funcionaba sin contar con una estructura orgánica, manejándose con diversas áreas del Ministerio de Salud, como por ejemplo, si bien se contaba con una coordinadora, no había un responsable administrativo contable (Contador Público), que cumpliera con las funciones explicitadas en el Anexo III, por lo que dicha omisión debió ser salvada con la intervención de la Directora de Administración;

Que los agentes Yamil Asmu, Roxana García y Silvina Varisco, se encontraban a cargo del armado de los expedientes que se realizaban en el ámbito del PROFE, en su parte contable, corroborando la sumariada no solo con el aporte de la historia clínica del afiliado y suscribiendo nota de elevación hacia el entonces Secretario de Salud, sino también haciendo un seguimiento del mismo hasta su última instancia, y las autoridades encargadas de tareas de contralor, estaban en conocimiento que las contrataciones directas que se debían efectuar en el ámbito del PROFE la debía realizar el Departamento Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, o sea el área específica, pero nunca se quiso tomar intervención porque el PROFE no tenía estructura orgánica;

Que la auditoría encontró en la oficina que ocupaba la Coordinadora del PROFESA, Sra. Balocco, un sobre conteniendo una cantidad importante de troqueles correspondientes a medicamentos y drogas de alto costo, dos cajas de cartón conteniendo ambas una serie de troqueles del mismo tenor ignorándose su procedencia y uso, también se constató cuatro recibos de la Firma Grafika Color firmados en blanco, numerados desde el N° 0001-0000001 al 0001-0000004, con firma en cada uno de ellos que se desconoce, obrante en copia a fs. 40/43 de autos, todo debidamente constatado en el acta de exposición declarativa, que se ilustra en copia certificada a fs. 44/46 realizada por la Escribanía Mayor de Gobierno, del relevamiento se encontraron expedientes de los cuales se pudo visualizar distintas condiciones que constituyen manifiestas irregularidades administrativas, constatándose por ejemplo notas de medicamentos con conformidad de pacientes que no refleja la cantidad real entregada según los troquel es adjuntos, encontrándose un sobre de color marrón cerrado conteniendo recetarios del Colegio de Farmacéuticos año 2005 a los cuales les faltaban los troqueles correspondientes;

Que así las cosas la empresa Farmaline S.A. solicitaba el pago de las Facturas Nºs. 0002-00002994 y 0002-00002995, de la paciente Valeria Sacks, detallando un Rebif 12 Mui 12 JGA Prell por un importe de pesos nueve mil seiscientos sesenta y ocho ($ 9.668,00), cada una, observándose que las facturas tienen fecha 28.4.06 y la fecha de vencimiento del talonario es 22.4.06, también surge del expediente N° 01701/06 SS, se solicita medicamento para el paciente Ramos Andrés y en Factura N° 0001-00000046 del 27.1.06 por un monto de pesos catorce mil novecientos treinta y siete con doce centavos ($ 14.937,12), de la Droguería Unifarma S.A. figurando el nombre de otro paciente Sr. Ernesto Bolzan, en el expediente Nº 01686/06, se observa compra directa por vía de excepción, sin cotejo de precios, entregada la mercadería, según Factura N° 0001-00004897, en domicilio Arroyo Cazuelas N°3398 de la ciudad de Paraná, expediente N° 01708/06 compra directa por vía de excepción sin recepción de la mercadería y sin troquel, de la Firma Unifarma S.A., Factura N° 0001-00004839 por un monto de pesos cinco mil ochocientos cincuenta y siete con cuarenta centavos ($ 5.857,40);

Que además se observó que en fecha 04.5.06 la Droguería Unifarma S.A., solicita el depósito del importe de la deuda según se detalla a continuación: Factura N° 0001-00000100 del 04.5.06, por un importe de pesos trece mil quinientos ($ 13.500,00), del paciente Jeremías Rivero, la que se encuentra sin los troqueles de los medicamentos, Factura N° 0001-00000102 por un importe de pesos trece mil quinientos ($ 13.500,00), del paciente citado anteriormente, y donde se facturan 6 unidades de Immunate 1.000 UI pero se encuentran solamente 5 troqueles;

Que a la luz de lo expuesto y constatado, la auditoría informa que "se puede observar una gran desorganización administrativo-contable", que conlleva a una falta de control ya que no existe un registro de deudas devengadas y pendientes de facturación, encontrándose en cajas archiveras, y no identificadas por fecha ni por proveedor, no se emiten órdenes de compra y los remitos en su mayoría no son conformados por la recepción de la mercadería, se pudo verificar una caja con una cantidad excesiva de facturación sin ingresar por Mesa de Entradas del PROFESA, con los remitos sin conformar, la mayoría sin los troqueles de los medicamentos, por compras directas realizadas por la Coordinadora del Programa, según lo expresado por los empelados y por ella misma, por un monto total aproximado de pesos setecientos sesenta y dos mil ($ 762.000,00);

Que también se recibió durante el desarrollo de la auditoria la facturación del Colegio de Farmacéuticos correspondiente a la primera quincena del mes de mayo de 2006, procediendo al control de la misma, y por un importe total de pesos veintisiete mil trescientos ochenta y ocho con cuatro centavos ($ 27.388,04), observándose que los recetarios carecían de la autorización de los médicos auditores del PROFESA y que, en algunos, faltaba la firma de recepción de los medicamentos por parte del afiliado, existiendo recetarios indicando dos medicamentos, entregando la farmacia uno solo, no dejando aclarado la falta de uno de ellos o anulando el renglón correspondiente a la faltante, observándose que los trámites iniciados por los afiliados solicitando diferentes insumos, son retenidos sin darle la respuesta que corresponde, se solicitan vía telefónica cotejos de precios, pero los mismos son archivados en una carpeta sin darle continuidad y de esta manera se vencen los plazos previstos en dichas cotizaciones, agregándose de todo esto constancia al respecto;

Que en relación al sistema de ingreso de los trámites por mesa de entradas del PROFE, la misma funcionaba cargando en dos cuadernos foliados las diferentes documentaciones que se recibían, en uno se ingresaba la facturación que luego es entregada al Departamento Contable, y en el otro se registraban los expedientes, y al controlar el cuaderno de facturaciones se observó que se habían dejado hojas en blanco, y al ser consultado al responsable de la mesa de entradas, contesta que las mismas fueron dejadas en blanco por orden de la Coordinadora del Programa, para ir ingresando de a poco las facturas correspondientes a las compras directas que ella hacía;

Que la auditoría detectó en una mesa que se encontraba en la entrada de la oficina del PROFE, paquetes y medicamentos envueltos en notas preparadas para que el afiliado firme la recepción de los mismos, las que databan de los meses de febrero, marzo y abril de 2006, lo que dejó a la vista que los afiliados no lo han retirado o no han sido notificados para que así lo hicieran, y al lado de la mencionada mesa, en el primer cajón de un mueble archivero, se encontraron otra cantidad de medicamentos en las mismas condiciones que lo anteriormente descriptos, también se pudo visualizar que los expedientes iniciados, no tenían la continuidad que corresponde, lo que demuestra la falta de organización interna, donde no se tienen asignadas tareas a cada empleado, de ser así no se encontrarían tantos expedientes sin tramitar y sin contestar, la mayoría son trámites para pagos a diferentes proveedores del mes de diciembre de 2005;

Que las irregularidades administrativas detectadas por la auditoría administrativa contable no han sido rebatidas por la defensa técnica de la sumariada durante el curso del procedimiento investigativo, quien ni siquiera acompañó algún medio probatorio para beneficiar la situación procesal de su pupila, olvidando la cuestión de fondo, sustentando su despliegue defensivo en el sobreseimiento en sede penal de la inculpada que no tuvo incidencia en la esfera administrativa y en la prescripción de la acción disciplinaria del Estado;

Que así las cosas, las irregularidades detectadas denotan una gran desorganización administrativa fruto de la negligencia, desidia e inoperancia por parte de la coordinadora del Programa PROFE, quien evidentemente no ha garantizado la disponibilidad de información y los procesos de facturación y liquidación según tiempos y forma establecida en el convenio suscripto con la nación, como así también no coordinó correctamente las actividades del programa federal entre los integrantes del órgano que se encontraban bajo su dependencia, léase empleados pasantes y médicos auditores, a los fines de asegurar calidad en la atención y satisfacción de los beneficiarios;

Que por todo lo expuesto, debido a la entidad de la falta administrativa cometida y debidamente corroborada, corresponde aplicar a la agente Alba Luisa Balocco, Legajo N°102.114, quien revista en un cargo de categoría 10 -Carrera Administrativa -Escalafón General del Ministerio de Salud, con funciones en el Centro de Salud "Santa Lucia" de Paraná, actualmente adscripta a la Cámara de Senadores de la Provincia, habiéndose desempeñado como Coordinadora Técnica Administrativa de la U.G.P. PRO-FE, mediante Decreto N°5823/04 MSAS, el máximo reproche disciplinario que contempla la infracción de la normativa legal, cual es la sanción de cesantía, por haber quedado su conducta incursa en negligencia manifiesta y falta grave en el desempeño de sus funciones artículo 40° inciso e) del Decreto N° 5703/93 MGJE, cuerpo único y ordenado de la Ley 3289 y modificatorios, vigente al momento de los hechos, hoy estipuladas en el artículo 71° incisos c) "infracciones reiteradas en el cumplimiento de sus tareas", y el "Incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 61° inciso a) "Prestar el servicio personalmente encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral", inciso c) "Responder por la eficacia, rendimiento de la gestión y del personal del área a su cargo", de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que la Comisión Asesora de Disciplina, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruirse mediante Decreto N°5165/06 MSAS y ratificado por Decreto N° 351/07 MSAS, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Recházase el planteo de prescripción formulado por la defensa de la agente Alba Luisa Balocco, Legajo N° 102.114, de conformidad a lo expuesto en el presente texto legal.

Art. 3º — Aplícase la sanción de cesantía a la agente Alba Luisa Balocco, Legajo N° 102.114, quien revista en un cargo de categoría 10 -Carrera Administrativa -Escalafón General del Ministerio de Salud, con funciones en el Centro de Salud "Santa Lucia" de Paraná, actualmente adscripta a la Cámara de Senadores de la Provincia, habiéndose desempeñado como Coordinadora Técnica Administrativa de la U.G.P. PROFE, mediante Decreto N° 5823/04 MSAS, por haber quedado su conducta incursa en negligencia manifiesta y falta grave en el desempeño de sus funciones artículo 40° inciso e) del Decreto N° 5703/93 MGJE, cuerpo único y ordenado de la Ley 3289 y modificatorios, vigente al momento de los hechos, hoy estipuladas en el artículo 71° incisos c) "infracciones reiteradas en el cumplimiento de sus tareas", y el "Incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 61° inciso a) "Prestar el servicio personalmente encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral…", inciso c) "Responder por la eficacia, rendimiento de la gestión y del personal del área a su cargo", de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 4º — Dése intervención a la Fiscalía de Estado, a los fines de que valore la sanción a aplicar al instructor sumariante de la Dirección de Sumarios, agente Bernardo R. Arosteguy, debido a la morosidad en tramitar el presente sumario administrativo con excesivas, reiteradas e indebidas dilaciones en el mismo, inconducta calificada como falta grave según lo establecido en el segundo parágrafo del artículo 65° de la Constitución Provincial.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 3644 MS

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Reconociendo los gastos realizados por el Sr. Antonio Eugenio Poelman, DNI N° 25.986.287, en concepto de Compensación por Residencia tramitada en autos por el período septiembre/2014 hasta agosto/2015, por la suma total de $ 44.400,00 y los recibos obrantes de fs. 05 a 14 y de 16 a 17.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone a favor del Sr. Antonio Eugenio Poelman, DNI N° 25.986.287, el importe total de $ 44.400,00.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 3601 MPIYS

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Aceptando la restitución que realiza el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de un inmueble, remanente del "Grupo Habitacional Estación Sosa 10 Viviendas Casa Propia", al Superior Gobierno de la Provincia, el que se Identifica e individualiza de la siguiente forma: Plano Nº 143.430: Partida Provincial Nº 207.368- Lote 5- Departamento Paraná - Dto. María Grande 1°- Junta de Gobierno Estación Sosa - Planta Urbana - Manzana 28 - Domicilio Parcelario: Calle Pública N°13 s/n°a 42,34 m. de Calle Pública N°10 - Superficie: 311,58 m2. Límites y Linderos:

NORESTE: recta 9-6 al rumbo S. 70° 25' E. de 23.72 m. lindando con lote 4 del I.A.P.V.;

SURESTE: recta 6-7 al rumbo S. 19° 35' O. de 13,13 m. lindando con calle Pública N° 13;

SUROESTE: recta 7-8 al rumbo N. 70° 25' O. de 23,69 m. lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

NOROESTE: recta 8-9 al rumbo N. 19° 27' E. de 13,18 m. lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a tramitar la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado.

— — —

DECRETO Nº 3602 MPIYS

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Reconociendo el gasto y autorizando el pago por la suma de $ 12.630,50 de la Factura "C" N° 0003-00000296 de fecha 13 de julio de 2016, emitida por la Firma De Todo Un Poco de Nilda María Ladner por la adquisición de elementos varios de ferretería para la reparación de Casa de Gobierno.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia de Entre Ríos para que previa emisión de libramiento correspondiente, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, los fondos dispuestos debiendo el citado organismo efectivizar el pago a la firma De Todo Un Poco de Nilda María Ladner, conforme la factura obrante en autos, según la metodología que corresponda con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 3603 MPIYS

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Haciendo lugar a la solicitud de liquidación y pago de intereses moratorias devengados por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Ejecutada y Redeterminado Provisorio Nº 9 período diciembre/15, correspondientes a la obra: "Sistematización Desagües Urbanos Zona Este - Ciudad de Alcaráz -Departamento La Paz - Entre Ríos", ejecutada por la U.T.E. conformada por las Empresas Verco S.A. y Eco Ingeniería S.R.L., contratista de la misma.

Aprobando la liquidación practicada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, por valor total de $ 2.915,83, en concepto de intereses moratorias, y que como Anexo I integra el presente, por mora en la cancelación de los Certificados de Obra Ejecutada y Redeterminado Provisorio N° 9 -período diciembre/15, correspondientes a la obra: "Sistematización Desagües Urbanos Zona Este - Ciudad de Alcaráz -Departamento La Paz - Entre Ríos", ejecutada por la U.T.E. conformada por las Empresas Verco S.A. y Eco Ingeniería S.R.L.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPISS a efectivizar a la U.T.E. conformada por las Empresas Verco S.A. - Eco Ingeniería S.R.L., la suma de $ 2.915,83, acorde a lo dispuesto, debiendo la citada empresa presentar la factura debidamente conformada y previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Encuadrando el presente trámite en las previsiones del artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 ratificado por Ley N° 7495, y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP. como así también en las disposiciones del Decreto N° 3694/91 MGJEOySP modificado por Decreto Nº 7846/04 MEHyF por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios.

— — —

DECRETO Nº 3604 MPIYS

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Haciendo lugar a la solicitud de liquidación y pago de intereses moratorias devengados por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Ejecutada y Redeterminado Provisorio Nº 8 - período noviembre/15, correspondientes a la obra: "Sistematización Desagües Urbanos Zona Este - Ciudad de Alcaráz -Departamento La Paz - Entre Ríos", ejecutada por la U.T.E. conformada por las Empresas Verco S.A. y Eco Ingeniería S.R.L., contratista de la misma.

Aprobando la liquidación practicada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIYS, por valor total de $ 1.377,911, en concepto de intereses moratorias, y que como Anexo I integra el presente, por pago fuera de término de los Certificados de Obra Ejecutada y Redeterminado Provisorio N° 8 -período noviembre/15 correspondientes a la obra: "Sistematización Desagües Urbanos Zona Este - Ciudad de Alcaráz -Departamento La Paz - Entre Ríos", ejecutada por la U.T.E. conformada por las Empresas Verco S.A. y Eco Ingeniería S.R.L.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS a efectivizar a la U.T.E. conformada por las Empresas Verco S.A. - Eco Ingeniería S.R.L., la suma de $ 1.377,91, acorde a lo dispuesto, debiendo la citada empresa presentar la factura debidamente conformada y previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Encuadrando el presente trámite en las previsiones del artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6351 ratificado por Ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOYSP como así también en las disposiciones del Decreto N° 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7846/04 MEHYF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios.

— — —

DECRETO Nº 3613 MPIYS

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Ratificando la Resolución N° 107/15 MPIyS, mediante la cual se aprueba el convenio de neutralización de plazo de ejecución de la Obra, a partir del 01.11.2015, suscripto entre la Dirección General de Hidráulica y la Empresa José Eleuterio Pitón S.A. contratista de la obra "Desagües Pluviales Hospital PAMI Bicentenario - Bº Antonini - Paraná - Departamento Paraná", que como anexo forma parte del presente.

Ratificando el convenio de rescisión de contrato de obra, de común acuerdo, que consta de 4 cláusulas, celebrado entre el Superior Gobierno de la Provincia y la Empresa José Eleuterio Pitón S.A, para la ejecución de la obra: "Desagües Pluviales Hospital PAMI Bicentenario - Bº Antonini - Paraná - Departamento Paraná" y que fuera adjudicada por Resolución Nº 866/15 SMOySP, en base a los fundamentos de hecho y derecho expuestos.

Aprobando el cuadro comparativo de obras e importes autorizados y modificaciones a autorizar - rescisión de contrato, elaborado por la Dirección General de Hidráulica referido a la obra: "Desagües Pluviales Hospital PAMI Bicentenario - Bº Antonini - Paraná - Departamento Paraná", cuyo original forma parte del presente.

Aprobando el Certificado de Obra N° 3 RC, preparado por la Dirección General de Hidráulica referido a la Obra: "Desagües Pluviales Hospital PAMI Bicentenario - Bº Antonini – Paraná - Departamento Paraná", conforme lo expuesto.

Disponiendo que la Dirección General de Hidráulica proceda en forma inmediata a la toma de posesión de la obra, inspección y recepción de los trabajos ejecutados conforme al contrato cuyo convenio de rescisión se ratifica, y adopte las medidas de seguridad necesaria por el peligro a las personas y bienes que pudiera ocasionar la obra en el estado en que se encuentra.

Autorizando a la Dirección General de Hidráulica a proceder a la devolución a la Empresa José Eleuterio Pitón S.A. de la póliza seguro de caución del IAPSER N° 000102440, valor $ 865.141,97, presentada en concepto de 5% garantía de contrato, y que obra de fs. 556 a 559 de estos actuados, como consecuencia de lo establecido.

Aprobando lo actuado por la Dirección General de Hidráulica en relación a la solicitud de cotización para la contratación directa de la ejecución de la obra "Desagües Pluviales Hospital PAMI - Bicentenario - Bº Antonini - Paraná - Departamento Paraná" con ajuste a la documentación aprobadas por Decreto Nº 27/06 GOB y Resolución N° 21/16 DH, y acorde a lo expresado precedentemente adjudicando en forma directa la ejecución de la obra, a la Empresa José Eleuterio Pitón S.A, por valor de su cotización de $ 20.424.946,82, en concepto de materiales y mano de obra, estableciéndose un plazo de obra de 150 días corridos, a partir del acta inicio de los trabajos adjudicados.

Encuadrando el presente trámite, en las previsiones establecidas en el artículo 9°, inciso a) y artículo 10°, inciso a) punto 1 por unidad de medida, y artículo 12° inciso c), del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, de conformidad a los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB; artículo 17°, inciso a) del Decreto N° 404/95 MEOySP - texto único y ordenado de la Ley 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, en razón a su incidencia en dos ejercicios, y Decreto Nº 2715/16 MPIyS que aprueba el Régimen Provincial de Redeterminación de Precios, Resolución N° 1297/16 MPIyS, como obra de ingeniería, columna III: "Hidráulica", punto 2º.

La Dirección General de Hidráulica efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a la Empresa Adjudicatario, debiendo dicha firma integrar el 5% del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del Contrato de la Obra que se adjudica por el presente.

El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Dirección General de Hidráulica, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIYS mediante sistema de libramiento efectivizará los pagos resultantes de lo dispuesto por el presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General de Hidráulica a invertir hasta la suma de $ 15.370.526,26, en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados encontrándose incorporado el monto restante en el proyecto de presupuesto año 2017.

— — —

DECRETO Nº 3639 MPIYS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 30 de noviembre de 2016

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando una modificación presupuestaria del plan de obras vigente; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, por el monto de $ 21.466.512, es requerida con el objeto de readecuar el saldo de las partidas para encarar distintas obras en el ámbito de la repartición; y

Que el presente trámite resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley N° 10.403 de presupuesto provincial año 2016; y

Que ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en lo que es de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2.016 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante transferencia compensatoria de créditos por un importe de pesos veintiún millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos doce ($ 21.466.512), según detalle de las planillas analíticas del gasto que anexas, acompañan este decreto.

Art. 2º — Modifícase el Plan de Obras Públicas del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, según detalle de las planillas de proyectos de inversión - obras y actividades - modificaciones que forman parte integrante del presente texto legal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese, y en trámite sucesivo pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

DECRETO Nº 3640 MPIYS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 30 de noviembre de 2016

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma total de $ 6.000.000,00, a fin de adecuar los saldos de las partidas, en función a las reales necesidades del organismo; y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del gasto y proyectos de inversión, obras y actividades que, como anexos, integran este decreto; y

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, considerando técnicamente viables los movimientos propuestos, los que encuadran en las disposiciones del artículo 14° de la Ley Nº 10.403 que aprueba el presupuesto año 2016;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modificar el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2016 en la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos seis millones ($ 6.000.000), de acuerdo a las planillas analíticas del gasto y planillas de proyectos de inversión, obras y actividades que, como anexos, forman parte del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Remitir copia autenticada a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia. Pasar a la Dirección Provincial de Vialidad.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3670 MPIYS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 30 de noviembre de 2016

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma total de $ 8.336.500, a fin de adecuar los saldos de las partidas correspondientes a los Programas 16 - Construcción de Caminos, y 17 - Conservación de Caminos, en función a las reales necesidades del organismo; y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del gasto y proyectos de inversión, obras y actividades que, como anexos, integran este decreto; y

Que ha tomado la intervención de, su competencia la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, considerando técnicamente viables los movimientos propuestos, los que encuadran en las disposiciones del artículo 14° de la Ley Nº 10.403 que aprueba el presupuesto año 2016;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 en la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos ocho millones trescientos treinta y seis mil quinientos ($ 8.336.500), de acuerdo a las planillas analíticas del gasto y planillas de proyectos de inver-

sión, obras y actividades que, como anexos, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Remitir copia autenticada a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia. Pase a la Dirección Provincial de Vialidad.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3671 MPIYS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 30 de noviembre de 2016

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita una modificación presupuestaria por un monto total de $ 66.367.000, compuesta de una transferencia compensatoria de créditos en las Subfuentes 0228, 0229, 0506 y 9951 por $ 41.367.000, y una ampliación de créditos en la Subfuente 0977 por la suma de $ 25.000.000, a fin de reforzar obras prioritarias para el organismo; y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del gasto, del recurso y proyectos de inversión, obras y actividades que, como anexos, integran este decreto; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, considerando técnicamente viables los movimientos propuestos, los que encuadran en las disposiciones de los artículos 14° y 16° de la Ley Nº 10.403 de presupuesto año 2016;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento Infraestructura y servicios - Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad y en la Jurisdicción 10: Gobernación - Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, por el importe total de pesos sesenta y seis millones trescientos sesenta y siete mil ($ 66.367.000), de acuerdo a las planillas analíticas del recurso y gasto, y planillas de proyectos de inversión, obras y actividades que, como anexos, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Remítase copia autenticada a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia. Pase a la Dirección Provincial de Vialidad.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Luis A. Benedetto

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 2121 CJPER

ORDENANDO SUMARIO ADMINISTRATIVO

Paraná, 24 de mayo de 2017

VISTO:

La situación actual de la agente Horst Mirta Haydee, perteneciente a la planta permanente de este organismo previsional; y

CONSIDERANDO:

Que atento al estado de autos y la publicación edictal por la que se notifica la Resolución Nº 006/18 Dir. CJPER, corresponde emitir un nuevo resolutorio que ordene el inicio de un sumario administrativo con sustento en el abandono de servicio de la Dirección de Sumarios de la Provincia publicar en el Boletín Oficial;

Por ello y lo dictaminado por el Area Central Jurídica;

El Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Ordenar el inicio de un sumario administrativo a la agente Horst Mirta Haydee, MI Nº 12.649.948, legajo Nº 128.552, con sustento en el abandono de srvicio y por encontrarse incursa de manera presunta en el Art. 1º Inc. b) de la Ley 9755, que trata el abandono de servicios.

Art. 2º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, elevar los presentes a la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado.

Daniel A. Elías, presidente CJPER.

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9563

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Desígnese con el nombre de María Teresa Merciadri a la Calle Pública indicada con la letra Y ubicada en Bajada Grande de la Ciudad de Paraná "Cuna de la Confederación".

Art. 2°: Colóquese el correspondiente cartel nomenclador con la nueva señalización, en cantidad suficiente para recorrer la geografía de la traza de la calle.

Art. 3°: Infórmese a los órganos pertinentes a los fines del reordenamiento.

Art. 4°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de abril de 2017

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 0804

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 23 de mayo de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 27 de Abril de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma designa con el nombre de Maria Teresa Merciadri a la calle pública indicada con la letra Y, ubicada en Bajada Grande de la Ciudad de Paraná "Cuna de la Confederación";

Que corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de os Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlgase la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 27 de Abril de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9563.

Art. 2°.- El presente es refrendado por el Señor Fiscal Municipal y por el Señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

ORDENANZA Nº 9564

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Desígnese con el nombre de Eduarda Mansilla a la Calle Pública indicada con la letra H, ubicada en Bajada Grande de la Ciudad de Paraná "Cuna de la Confederación".

Art. 2°: Colóquese el correspondiente cartel nomenclador con la nueva señalización, en cantidad suficiente para recorrer la geografía de la traza de la calle.

Art. 3°: Infórmese a los órganos pertinentes a los fines del reordenamiento.

Art. 4°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de abril de 2017

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 0805

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 23 de mayo de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 27 de Abril de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma designa con el nombre de Eduarda Mansilla a la calle pública indicada con la letra H, ubicada en Bajada Grande de la Ciudad de Paraná "Cuna de la Confederación";

Que corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, Inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlgase la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 27 de Abril de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9564.

Art. 2°.- El presente es refrendado por el Señor Fiscal Municipal y por el Señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9565

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Desígnese con el nombre de Margarita Malharro de Torres a la Calle Pública indicada con la letra "X" ubicada en Bajada Grande de la Ciudad de Paraná "Cuna de la Confederación".

Art. 2°: Colóquese el correspondiente cartel nomenclador con la nueva señalización, en cantidad suficiente para recorrer la geografía de la traza de la calle.

Art. 3°: Infórmese a los órganos pertinentes a los fines del reordenamiento.

Art. 4°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de abril de 2017

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 0806

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 23 de mayo de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 27 de Abril de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma designa con el nombre de Margarita Malharro de Torres a la calle pública indicada con la letra X, ubicada en Bajada Grande de la Ciudad de Paraná "Cuna de la Confederación";

Que corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, Inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlgase la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 27 de Abril de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9565.

Art. 2°.- El presente es refrendado por el Señor Fiscal Municipal y por el Señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9566

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Desígnese con el nombre de Cecilia Grierson (Médica) a la Calle Pública indicada con la letra B, ubicada en Bajada Grande de la Ciudad de Paraná "Cuna de la Confederación".

Art. 2°: Colóquese el correspondiente cartel nomenclador con la nueva señalización, en cantidad suficiente para recorrer la geografía de la traza de la calle.

Art. 3°: Infórmese a los órganos pertinentes a los fines del reordenamiento.

Art. 4°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de abril de 2017

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 0807

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 23 de mayo de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 27 de Abril de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma designa con el nombre de Cecilia Grierson (Médica) a la calle pública indicada con la letra B, ubicada en Bajada Grande de la Ciudad de Paraná "Cuna de la Confederación";

Que corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlgase la ordenanza sancionada por el honorable concejo deliberante en la Sesión del día 27 de Abril de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9566.

Art. 2°.- El presente es refrendado por el Señor Fiscal Municipal y por el Señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 500-00006679 (O.P. 16958) 1 v./2.6.17

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Zaragoza Sara Celestina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N°15609, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SARA CELESTINA ZARAGOZA, Libreta Cívica 5.365.867, fallecida en Viale el 8 de junio de 2016 y vecina que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de mayo de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00014523 3 v./2.6.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Vesco Alberto Omar Luis s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18028, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO OMAR LUIS VESCO, MI 8.450.071, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04/04/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de mayo de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 504-00000108 3 v./2.6.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Ciarrocca Rafael Silverio y Deharbe Cándida Santo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15600, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAFAEL SILVERIO CIARROCCA, MI 2.086.124 y CANDIDA SANTO DEHARBE, MI 5.348.154, fallecidos respectivamente el Villa Seguí en fecha 14 de abril de 2.006 y 19 de julio de 2008, ambos vecinos que fueran del Departamento Paraná.- Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de mayo de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 504-00000110 3 v./2.6.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Bertozzi Aristides José s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19482, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos Y acreedores de ARISTIDES JOSE BERTOZZI, MI 5.904.841, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/12/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de abril de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 504-00000160 3 v./2.6.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Nickel Enrique Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N°19475, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ENRIQUE RICARDO NICKEL, MI N°12.210.405, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14/09/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de abril de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 504-00000170 3 v./2.6.17

— — —

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bernard Elvio José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15574, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELVIO JOSE BERNARD, DNI N°5.919.303, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28 de noviembre de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de mayo de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 504-00000180 3 v./2.6.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Badano Víctor Miguel Benito s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19489, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de VÍCTOR MIGUEL BENITO BADANO, MI N° 5.955.788, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/03/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de mayo de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 504-00000182 3 v./2.6.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ortiz Carmen Inés s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N°17044, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARMEN INES ORTIZ, MI 2.810.944, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04 de agosto de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de mayo de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 504-00000184 3 v./5.6.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Novellino Juan Carlos; Novellino

Carlos Enrique; Costa Blanca Asucena Serviliana s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N°17220, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS NOVELLINO, MI 5.899.415, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23 de julio de 1993; de CARLOS ENRIQUE NOVELLINO, MI 12.134.259, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30 de diciembre de 2013; y de BLANCA ASUCENA SERVILIANA COSTA, MI 5.344.403, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28 de octubre de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de mayo de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 504-00000185 3 v./5.6.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vergara Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N°17311, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO VERGARA, MI 13.967.339, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13/12/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de abril de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 504-00000194 3 v./5.6.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N°2, en los autos caratulados "Salamone María José Tucha Ramona s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N°17989, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSE TUCHA RAMONA SALAMONE, MI 03.576.612, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16/10/2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de mayo de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 504-00000196 3 v./5.6.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Rondan María Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N°15531, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA TERESA RONDAN, MI 11.807.025, fallecida en Paraná el 24 de abril de 2.016 y vecina que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de mayo de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 504-00000198 3 v./5.6.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gimenez Leandra Matilde s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17121, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LEANDRA MATILDE GIMENEZ, MI 5.375.071, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 03/08/2010. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de mayo de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 504-00000220 3 v./5.6.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Juez, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "Crepy Leonardo Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13675-17); cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LEONARDO FRANCISCO CREPY, DNI N° 5.784.000, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el 10 de septiembre de 2016, ocurrida en la ciudad de Villa Elisa. Publíquese por tres días.

Colón, 28 de abril de 2017 – **José Manuel Tournour**, secretario.

F.C.S. 504-00000106 3 v./2.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, secretaria interina, a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, en autos caratulados "Leite Benítez Richar Orlando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13082, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, RICHAR ORLANDO LEITE BENITEZ, DNI N° 94.536.047, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, quien falleció el 22 de mayo de 2016, en la ciudad de Villa Elisa.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 7 de marzo de 2017.- ... 1.- Tener por presentada a la Dra. Yanina Gabriela Michel, con personería acreditada, domicilio procesal constituido en Alejo Peyret N° 150 de esta ciudad, quien se le otorga intervención en nombre y representación de Priscila Carina Michel, ésta a su vez lo hace en representación de su hijo menor de edad llamado Dylan Narciso Leite Michel conforme derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Richar Orlando Leite Benítez, DNI Nº 94.536.047, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Firmado: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 2 de mayo de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 504-00000117 3 v./2.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría interna a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, sito en la calle 12 de Abril 241, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados "Villanueva David Confesor s/ Sucesorio ab intestato", Expediente 13003, cita y emplaza por el termino de 30 (treinta) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante Sr. DAVID CONFESOR VILLANUEVA, vecino que fue del Barrio El Colorado, de la localidad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, de estado civil casado, quien era de nacionalidad argentina, acreditaba su identidad con MI 1.723.218, con ultimo domicilio en la localidad de El Colorado, Departamento Colon, Provincia de Entre Ríos cuyo deceso se produjo a los 65 años de edad el día 8 de septiembre del año 1987, en el Barrio El Colorado, de la localidad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, quien era hijo de Avelina Sinforiana Villanueva.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 27 de octubre de 2016. Resuelvo: ... 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 26 de abril de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 504-00000132 3 v./2.6.17

El Juzgado de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, Entre Ríos, a cargo de la doctora María José Diz, Juez a/c despacho, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Bidal Alberto José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13458-16, cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante ALBERTO JOSÉ BIDAL, que era de nacionalidad argentino, DNI N° 11.223.906, de estado civil soltero.- Se domiciliaba en Hernández 139 de la ciudad de Colón, Entre Ríos y falleció en la ciudad de C. del Uruguay, Entre Ríos el 19 de julio de 2016 a los 61 años de edad.- Era hijo de Osmar José Bidal y María del Carmen Escobar, vecino que fue de este departamento.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 21 de diciembre de 2016 ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial. .. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 20 de febrero de 2017 – **José Manuel Tournour**, secretario.

F.C.S. 504-00000153 3 v./2.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo de la doctora María José Diz, Secretaría a cargo del doctor José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Grynblat Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Nº 13.456-16, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ENRIQUE GRYNBLAT, DNI N° 10.801.035, con domicilio en calle Noailles 148 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, quien falleció en la ciudad de Colón, Entre Ríos el 13 de julio de 2016 a los 63 años de edad.- Era hijo de Szmul Lejb Grynblat y de Cipa Rojza Blumenfeld.-

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 31 de octubre de 2016 ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Enrique Grynblat, especialmente a Jorge Grynblat, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Comercial... Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 29 de noviembre de 2016 – **Mariano Germán Alfredo Guy**, secretario subgte.

F.C.S. 504-00000154 3 v./2.6.17

— — —

El Juzgado de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, Entre Ríos, a cargo de la doctora María José Diz, Secretaría a cargo del doctor José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Bidal Hilda Teresita - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13670-17, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante HILDA TERESITA BIDAL, que era de nacionalidad argentina, DNI N° 5.041.712, de estado civil viuda.- Se domiciliaba en Entre Ríos 1056 de la ciudad de San José, Departamento Colón, Entre Ríos y falleció en la ciudad de San José, Entre Ríos el 16 de enero de 2017 a los 87 años de edad.- Era hija de Floriano Apolinario Bidal y de Enriqueta Blanc, vecina que fue de este departamento.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 14 de febrero de 2017. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del

Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 4 de abril de 2017 – **José Manuel Tournour**, secretario.

F.C.S. 504-00000155 3 v./2.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Pascal Aurelia Francisca s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13649-17, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de AMALIA ALBERTINA PASCAL, LC Nº 5.052.969, vecina que fuera del Departamento Colón y que falleciera en Colón el 26/3/2016 a tomar en autos la intervención que les corresponde.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 31 de marzo de 2017.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 10 de abril de 2017 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C.S. 504-00000157 3 v./2.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría interina a cargo de la doctora Flavia C. Orcellet en los autos caratulados "Rottoli Norberto Amado - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13139-17, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante NORBERTO AMADO ROTTOLI, vecino que fue de San Bernardo, San José, Departamento Colón, de estado civil casado, era de nacionalidad argentino, DNI N°8.592.804, se domiciliaba en 12 de Abril s/n, San Bernardo, San José, Departamento Colón y falleció en Colón, Entre Ríos el 21 de noviembre de 2015 a los 64 años de edad. Era hijo de Florencio Paulino Rottoli y Reina Francisca Joannas.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 3 de marzo de 2017 ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 28 de abril de 2017 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C.S. 504-00000158 3 v./2.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Wieilly Ester María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13648-17, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ESTER MARIA WIEILLY, DNI Nº 18.571.058, vecina que fuera del Departamento Colón y que falleciera en San José el 6/2/2015 a tomar en autos la intervención que les corresponde.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 3 de abril de 2017.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 10 de abril de 2017 – **José Manuel Tournour**, secretario.

F.C.S. 504-00000159 3 v./2.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Pascal Amalia Albertina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13631-17, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de AMALIA ALBERTINA PASCAL, LC Nº 5.052.970, vecina que fuera del Departamento Colón y que falleciera en San José el 6/5/2013 a tomar en autos la intervención que les corresponde.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 09 de marzo de 2017. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 20 de marzo de 2017 – **José Manuel Tournour**, secretario.

F.C.S. 504-00000161 3 v./2.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Colón a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Flavia Orcellet, interina, en los autos "Bernard María Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13.119, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MARIA ELENA BERNARD, DNI Nº 3.806.964, vecina que fuera de la ciudad de Colón y que falleciera en Colón el 25/10/2014, a tomar en autos la intervención que les corresponde.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 23 de febrero de 2017.- Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Elena Bernard, DNI Nº 3.806.964, vecina que fue de esta ciudad.- 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 9 de marzo de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 504-00000162 3 v./2.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 2 de la ciudad de Colón, a cargo del Sr. Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de Flavia Orcellet, secretaria interina, en los autos caratulados: "Meyer Juan Pedro sucesorio ab intestato" Expte. N°13.172, año 2017, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don JUAN PEDRO MEYER, DNI N° 4.105.333, fallecido en fecha 02 de noviembre del 2015 en la ciudad de Liebig, Dpto. Colón, Prov. de E.R., para que en el plazo de treinta (30) días así lo acrediten.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 4 de abril de 2017: Resuelvo:... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 05 de mayo de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 504-00000213 3 v./5.6.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos "Guerrero, Cristóbal - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9392, cita por treinta (30) días a todos aquellos que consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don CRISTOBAL GUERRERO, DNI 5.813.493, argentino, vecino que fuera de la ciudad de Concordia y fallecido en tal ciudad, Provincia de Entre Ríos, el 9 de julio de 2016.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 4 de mayo de 2017. 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto juicio sucesorio de Cristóbal Guerrero, DNI N° M5.813.493, fallecido en fecha 09/07/2016, vecino que fue de la ciudad de Concordia (ER). 3.- ... 4.- ... 3.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para, que acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N°26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo. Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 12 de mayo de 2017 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.S. 504-00000118 3 v./2.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5, con competencia en materia Civil y Comercial, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. Natalia Gambino, suplente, en autos "Niz, Juan Alcides s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 8086, cita por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don JUAN ALCIDES NIZ, DNI 16.994.045, argentino, vecino que fuera de la ciudad de Concordia y fallecido en tal ciudad, Provincia de Entre Ríos, el 12 de febrero de 2017.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 3 de mayo de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Ignacio Martín Arrizabalaga, en nombre y representación de Dora Griselda Tenis y Verónica Raquel Niz, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Alcides Niz, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 12 de mayo de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 504-00000119 3 v./2.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría N°1, a cargo del suscripto, en autos "Gómez de Martínez Nelly Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12084, cita y emplaza

por treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a los herederos y/o sucesores y todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento, de doña NELLY ROSA GOMEZ, MI N° F 3.732.968, vecina que fuera de ésta ciudad. Fallecida en esta ciudad de Concordia, en 16 de noviembre de 2016.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 9 de mayo de 2017 ... Resuelvo: 1. Por presentados, con domicilio constituido, por propio derecho, por parte se les da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nelly Rosa Gómez de Martínez -F 3.732.968, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2° CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26-994. ... Fdo. Julio César Marcogiuseppe, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Juzgado N° 1, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 17 de mayo de 2017 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C.S. 504-00000120 3 v./2.6.17

— — —

El Juzgado Laboral N° 5 con competencia en materia Civil y Comercial, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2° Piso, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE GONZALEZ, MI N° 5.797.442, fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 11 de febrero de 2017, vecino que fueran de esta ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) lo acrediten en los autos caratulados "González, Enrique Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8052, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 3 de abril de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Emilia Ermelinda Palacio, Carlos Alberto González, Eduardo Rubén González y Mirta Susana González,

en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio del Dr. Matías Nicolás Olivares, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Enrique González, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás oportunamente. Dr. Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 17 de abril de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 504-00000121 3 v./2.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N°4 de la ciudad de Concordia, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza en lo Civil y Comercial, en autos: "Graisaro, Horacio Daniel y Follonier, Liliana Mabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9271, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por los fallecimientos de los Sres. HORACIO DANIEL GRAISARO, DNI N°16.794.002 y LILIANA MABEL FOLLONIER, DNI N° 17.816.505, ambos fallecidos en fecha 12 de septiembre del 2016, en la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos; vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 08 de marzo de 2017. Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Horacio Daniel Graisaro, DNI N° 16.794.002 y Liliana Mabel Follonier, DNI N° 17.816.505, ambos fallecidos en fecha 12 de septiembre del 2016 vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- Dése ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... A lo demás oportunamente. Fdo.: Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza en lo Civil y Comercial Nº 4, Concordia (ER)".

Concordia, 21 de marzo de 2017 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C.S. 504-00000133 3 v./2.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio Marcogiuseppe, Secretaría única, a cargo del Dr. José María Ferreyra, de esta jurisdicción de Concordia (ER), en autos caratulados "Fiant, Aníbal Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12.040, cita y emplaza por tres veces a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don ANIBAL RODOLFO FIANT, DNI N° 8.507.443, ocurrido en Las Toscas, Provincia de Santa Fe el día 12 de enero del año 2017, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, para que se presenten dentro de los treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de ley.

El auto que ordena la presente, en sus partes pertinentes, dice: "Concordia, 5 de abril de 2017.- Visto Resuelvo: 1. ... 2. ... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994-. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... A lo demás, oportunamente.- Fdo.- Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 2 de mayo de 2017 – **José María Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 504-00000134 3 v./2.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, E. Ríos, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza, Secretaría de la Dra. Ana María Noguera, en los autos "Cardozo, Eva Catalina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9290, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante CARDOZO EVA CATALINA, MI 16.994.107, vecina de esta ciudad, quien falleció el día 17/11/2016 en la ciudad de Concordia, E. Ríos, bajo apercibimiento de ley.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 13 de febrero de 2017. 1.- TENER por presentado el Sr. Esteban Ezequiel Cardozo, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Flavio Marcelo Ponce, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Eva Catalina Cardozo, DNI N° 16.994.107 fallecida en fecha 17/11/2016 vecino que fue de la ciudad de Concordia, ER. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... Fdo. Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 27 de abril de 2017 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S. 504-00000135 3 v./2.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, E. Ríos, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza, Secretaría de la Dra. Ana María Noguera, en los autos "Caretta, Juana María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9328, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante CARETTA JUANA MARÍA, MI N° 1.484.765, vecina de esta ciudad, quien falleció el día 12/12/00 en la ciudad de Concordia E. Ríos, bajo apercibimiento de ley.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 21 de abril de 2017. 1.- ... 2.- Tener por presentados a los Sres. Celia Susana Caretta y Armando Rene Caretta, por derecho propio y con patrocinio letrado, del Dr. Flavio Marcelo Ponce, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Juana María Caretta, DNI N° 1.484.765 fallecida en fecha 12/12/2000 vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R.- 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- ... 6.- ... 7.- ... A lo demás oportunamente. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez subr.".

Concordia, 10 de mayo de 2017 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S. 504-00000137 3 v./2.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo de la Dr. José María Ferreyra, en los autos "Pereira Juan Martín s/ Sucesorio ab intestato", N° 11872, cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante PEREIRA JUAN MARTIN, MI 5.827.005, vecino de esta ciudad y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, quien falleció el día 24/04/2014 en la ciudad de Concordia E. Ríos, bajo apercibimiento de ley.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 4 de octubre de 2016 ... Resuelvo: 1. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Martín Pereira, DNI N° 5.827.005, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y

en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 6 de marzo de 2017 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C.S. 504-00000136 3 v./2.6.17

— — —

El Juzgado Laboral N°5 con competencia en lo Civil y Comercial, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la suscripta, de esta Jurisdicción de Concordia, en autos caratulados: "Urquiza, Olga Mabel s/ Sucesorios" (Expte. N° 7485), cita y emplaza por treinta dias corridos a Eduardo Luis Prat, Silvina Daniela Prat, Diego Germán Prat y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten, doña OLGA MABEL URQUIZA, fallecida en fecha 4 de abril del año 2010, en Concordia, Provincia de Entre Ríos, de nacionalidad argentina, domiciliada en calle Rep. del Brasil N°513, Concordia, Provincia de Entre Ríos, nacida el 19 de diciembre de 1942, hija de Don Miguel Angel Urquiza y de Doña María Valentina Gianera, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena, transcripta en su parte pertinente, textualmente dice: "Concordia, 19 de diciembre de 2016. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Gonzalo Federico del Valle, en nombre y representación de Marcelo Fabián Prat, en mérito a las facultades consignadas en el Poder acompañado, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Olga Mabel Urquiza, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a Eduardo Luis Prat, Silvina Daniela Prat, Diego Germán Prat y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar, la iniciación de las presentes actuaciones. 6. ... 7. ... 8. ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 16 de marzo de 2017 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C.S. 504-00000205 3 v./5.6.17

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes FRANCISCA DEL PILAR PEREYRA, LC N° 3.556.341 y FELIX OMAR FERNANDEZ, DNI N° 5.800.474, vecinos que fueran de esta ciudad, para que comparezcan en los autos "Pereyra, Francisca del Pilar y Fernández, Félix Omar s/ Sucesorio ab intestato (Expte. N° 6099).

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 10 de mayo de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Francisca del Pilar Pereyra, LC N° 3.556.341 y de Félix Omar Fernández, DNI N°5.800.474, vecinos que fueron de esta ciudad.3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ponce, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 23 de mayo de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 504-00000223 3 v./5.6.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti a/c despacho, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Bast Omar Norberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12768, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. OMAR NORBERTO BAST, MI N° 14.040.704, fallecido en Alcaraz 2do. en fecha 20 de junio de 1989, vecinos que fuera del Distrito Isletas, Departamento Diamante, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publìquese por tres días.

Diamante, 5 de mayo de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 504-00000123 3 v./2.6.17

— — —

La Jueza a cargo de Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Piedrabuena Luis Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 12798, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LUIS ANGEL PIEDRABUENA, MI Nº 24.592.250, fallecido el 20 de marzo de 2017: vecino que fue de la calle Etchevehere 395 de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publìquese por tres días.

Diamante, 17 de mayo de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 504-00000156 3 v./2.6.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Aguirre Rufino Vicente s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N°12834, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RUFINO VICENTE AGUIRRE, MI N° 5.915.696, vecino que fuera de Pueblo Nuevo, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido Camino Rural Alvear, Entre Ríos, en fecha 30 de diciembre de 2010, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 19 de mayo de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 504-00000206 3 v./5.6.17

— — —

La Sra. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, a/c Despacho, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schanzenbach Héctor Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N°12782, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho, a los bienes dejados por el causante, Don HECTOR EDUARDO SCHANZENBACH, MI N° 10.281.676, vecino que fuera de Aldea Protestante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en fecha 26 de febrero de 2017, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 19 de mayo de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 504-00000207 3 v./5.6.17

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, suplente, en los autos caratulados "Reynoso Nélida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N°13199/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por NELIDA REYNOSO, DNI N°3.965.051, fallecida el día 8 de julio de 2015, en Chajarí (ER), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 8 de mayo de 2017.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ..., facultándose al Dr. Sandro Horacio Medina y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 8 de mayo de 2017 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 504-00000125 3 v./2.6.17

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Paiz Graciela Ester s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N°4554/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRACIELA ESTER PAIZ, DNI N°10.957.636, con último domicilio en calle Venezuela N° 5130 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), fallecida en Chajarí (ER), en fecha 20 de octubre de 2013.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 4 de mayo de 2017.- Por presentados los Dres. Juan Manuel Erben y Noelia D. Miñones, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciado, personería acreditada a mérito de Carta Poder agregada, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Graciela Ester Paiz, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N°2".

Chajarí, 16 de mayo de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C.S. 504-00000138 3 v./2.6.17

— — —

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única en los autos caratulados "De Iriondo Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", Expte. N°18211, cita por el término de diez (10) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN CARLOS DE IRIONDO, MI N°5.783.389, fallecido el 22 de abril de 2014, y vecino que fuera de la ciudad de Federal, Dpto. Federal, Provincia de Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 9 de mayo de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Juan Carlos De Iriondo, DNI N° 5.783.389, argentino, casado, nacido en Diego López el 23 de junio de 1930 y fallecido en Concordia el 22 de abril de 2014, hijo de Juan Leonardo De Iriondo y Rosa Esquiaga, vecino que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de calle Belgrano N° 1360. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 12 de marzo de 2017 – **Yanina Paula Garay Leites**, secretaria subgte.

F.C.S. 504-00000124 3 v./2.6.17

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría de la Dra. Graciela A. Brest, subrogante, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos "Mármol, Hilda Lidia s/ Sucesión ab intestato", Expte. N°1078, cita y emplaza por tres veces y en el término de diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Doña MARMOL HILDA LIDIA, MI N° 5.679.418, fallecida en fecha 26 de diciembre de 2010, en la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, vecina que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (ER), para que lo acrediten dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ley.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano (ER), 09 de noviembre de 2016.- ... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la Partida de Defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPCyC, declarase abierto el juicio sucesorio de Hilda Lidia Mármol, vecina que fuera del Departamento San José de Feliciano (ER). Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en emisora de FM Norte de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Hilda Lidia Mármol, para que lo acrediten dentro del término de diez días. Notifíquese y déjese copia. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 9 de marzo de 2017 – **Graciela A. Brest**, secretaria subgte.

F.C.S. 504-00000181 3 v./2.6.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Berardo, Raúl José s/ Sucesorio intestato", Expte. N° 10861, cita y emplaza por diez (10) días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Don RAUL JOSE BERARDO, DNI N° 5.872.245, fallecido el 20 de octubre de 2016 en Gualeguaychú, vecino con último domicilio en Churruarin N°475 de Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de abril de 2017 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 504-00000140 3 v./2.6.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Heidenreich Pedro Victorino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6528, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado PEDRO VICTORINO HEIDENREICH, Documento Nacional Identidad Nº 5.849.442, fallecido el día 14 de agosto de 2011, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de abril de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 504-00000141 3 v./2.6.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercia N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la suscripta en los autos caratulados "Tommasi, Marcelo Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 10.885, iniciado el día 24 de abril de 2017, con fecha de apertura 25 de abril de 2017, cita y emplaza por el término de diez (10) días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don TOMMASI MARCELO FRANCISCO, Documento Nacional de Identidad N° 5.863.755, fallecido el día 30 de agosto de 2016, nacido el día 27 de agosto de 1937, cuyo último domicilio fuera en la calle Andrade N° 1738 de esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de mayo de 2017 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 504-00000143 3 v./2.6.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sosa Carlos Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 130/17, iniciado el día 28 de abril del año 2017, con fecha de apertura el día 02 de mayo de 2017; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; llamados: Don CARLOS ENRIQUE SOSA, DNI N° 5.858.625, fallecio el día 10 de abril del año 2017 en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; con último domicilio en calle Urquiza N° 1679 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de mayo de 2016 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 504-00000215 3 v./5.6.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, Entre Ríos, Doctor Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Doctora Sofía De Zan, quien suscribe en los autos caratulados: "Cabrera Selva Luz Felipa Sucesorio ab intestato", (Exp. N° 10872), sita y emplaza por el termino de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de ésta ciudad SELVA LUZ FELIPA CABRERA, M N° F5.221.767, fallecida en Gualeguaychú el 4 de junio de 2016.

Gualeguaychú, 26 de abril de 2017 – **María Sofía De Zan,** Secretaria supl.

F.C.S. 504-00000216 3 v./5.6.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Astorga Ernesto Eloy s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6518, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ERNESTO ELOY ASTORGA, Documento Nacional Identidad N° 10.279.274, fallecido el día 30 de marzo de 2012, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 04 de mayo de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 504-00000225 3 v./5.6.17

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la que suscribe, en los autos "Batto Aristóbulo Marcelino y Dumon Colomba Dolores s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 10810/17, iniciado el 24/02/2017, cuya apertura se decretó el 21 de abril de 2017, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Don ARISTOBULO MARCELINO BATTO, MI N° 1.926.215, fallecido el día 1 de abril de 1991, nacido el 02 de junio de 1907 y de COLOMBA DOLORES DUMON, MI 0.516.195, fallecida el día 12 de noviembre de 1993, nacida el 22 de febrero de 1910, vecinos que fueran de esta ciudad de Gualeguaychú, cónyuges entre sí y cuyo último domicilio fue el de Av. 2 de Abril N° 1531 de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 05 de mayo de 2017 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 504-00000226 3 v./5.6.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fiorotto Fernando Bernabé s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6551, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FERNANDO BERNABE FIOROTTO, DNI N° 10.753.813, fallecido el día 29 de marzo de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de mayo de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 504-00000227 3 v./5.6.17

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "Telleria Ireneo Desiderio – Sucesorio", Expte. N° 5591 Año 2012, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de IRENEO DESIDERIO TELLERIA, vecino que fuera de Dto. Chiqueros, Dpto. Nogoyá y falleciera en Maciá, Dpto. Rosario del Tala, en fecha 30/08/2012.- Publíquese por tres días.

R. del Tala, 25 de abril de 2017 – **Ma. Florencia Navarro**, secretaria subgte.

F.C.S. 504-00000171 3 v./2.6.17

— — —

VICTORIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, del Doctor Luis Francisco Chada Márquez, a cargo del despacho, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LUCIANA CARINA MANASSERO, DNI N° 26.649.310, nacida el día 11 de Julio de 1978, hija de Juan Danilo Manassero y de Olga Irma Sosa, fallecida circunstancialmente en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe el día 03 de agosto de 2016 y siendo su último domicilio en Vicente López N° 277, de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten y tomen intervención en los autos caratulados "Manassero Luciana Carina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13332, a partir de la última publicación, que se hará por tres veces.

Victoria, 19 de mayo de 2017 - **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 504-00000144 3 v./2.6.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N°3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Russo Roberto Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33727, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO ANTONIO RUSSO DNI Nº 8.509.576, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 06/04/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de mayo de 2017 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 504-00000238 1 v./2.6.17

— — —

La Sra. Jueza Dra. María Andrea Morales, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°8,, de la ciudad de Paraná, Secretaría N°8 de quien suscribe, en los autos caratulados "Serra Domingo Faustino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18816, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don SERRA DOMINGO FAUSTINO, DNI N°5.935.867, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 8 de noviembre de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de mayo de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C.S. 504-00000241 3 v./6.6.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Puntin Orlando José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18889, cita y emplaza por el término de (30) treinta días a herederos y acreedores de PUNTÍN ORLANDO JOSÉ, MI 5.903.795, quien fuera vecino de la localidad de Seguí, Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Crespo el día 28 de septiembre de 2016. Publíquese por un día.

Paraná, 17 de abril de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C.S. 504-00000246 1 v./2.6.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet, interina, en los autos caratulados "Salinas Eufemia - Bevans Adolfo Lucas s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13145- Año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los causantes doña EUFEMIA SALINAS, LC 2.342.647, ocurrida en El Brillante, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos el día 30 de mayo de 2012 y don ADOLFO LUCAS BEVANS, LE 5.805.140, ocurrida en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 02 de octubre de 2016, vecinos que fueren de este departamento.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone "Colón, 3 de marzo de 2017. Vistos: ... Resuelvo: 1.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley - Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 6 de abril de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 504-00000251 3 v./6.6.17

La Sra. Jueza, Dra. María José Diz, a cargo de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Constantín Elsio Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13685-17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores el CONSTANTIN ELSIO FRANCISCO, DNI Nº 7.665.997, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, en fecha 15 de marzo del año 2016.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena.: "Colón, 02 de mayo de 2017 (...) (...) Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 8 de mayo de 2017 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C.S. 504-00000254 3 v./6.6.17

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercia N° 1, de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Sgüerzo, María Teresa y Vargas, Domingo Alfredo s/ Sucesorios", Expte. N°13198/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA TERESA SGÜERZO, DNI N°6.073.591, fallecida el día 11 de julio de 1989, en San Jaime de la Frontera, vecina que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera y por DOMINGO ALFREDO VARGAS, DNI N° 8.422.478, fallecido el día 28 de noviembre de 2016, en San Jaime de la Frontera, vecino que fuera de San Jaime de la Frontera.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 11 de mayo de 2017.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ..., Facultándose a la Dra. Leticia Gil y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 11 de mayo de 2017 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 504-00000231 3 v./6.6.17

— — —

C. DEL URUGUAY

En los autos caratulados "Casenaves Ana Delia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8385, Año 2017, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaría del suscripto cita y emplaza a herederos y acreedores de ANA DELIA CASENAVES, DNI Nº 10.380.419, vecina que fuera de esta ciudad Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fallecida el día 2 de mayo de 2016, en esta ciudad de Concepción del Uruguay, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días a partir de la última publicación que se hará por un día.-

El auto que lo dispone, en su parte pertinente, establece: "Concepción del Uruguay, 27 de abril de 2017 ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de la causante Ana Delia Casenaves, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo.: Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 8 de mayo de 2017 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 504-00000249 1 v./2.6.17

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única, a cargo de la Dra. Mariana Andrea Dieci, en los autos caratulados "Moscatelli Gustavo Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N°7546, Fº 24, año 2017; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de don GUSTAVO ALEJANDRO MOSCATELLI, DNI N°24.202.470, argentino, soltero, hijo de Abel Antonio Moscatelli y María Luisa Ratto; vecino de la ciudad de Concepción del Uruguay; quien falleciera en la misma, en fecha 30/11/2016; ello, para que en igual plazo así lo acrediten.

Para su mayor recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concepción de Uruguay, 28 de marzo de 2017.- ... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Gustavo Alejandro Moscatelli, vecino que fuera de esta ciudad.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).- ... Firmado Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 10 de mayo de 2017 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 504-00000250 1 v./2.6.17

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Secretaria única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, secretario, en los autos caratulados "Tovani Jacinto Trinidad s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8383, folio 227, L° VII, Año 2017, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TOVANI JACINTO TRINIDAD, Libreta de Enrolamiento N° 5.893,574, nacido en Entre Ríos, el 03/07/1927, con ultimo domicilio en Kaplan s/n, Basavilbaso, hijo de Felipe Alberto Tovani y Lucila Masdeu, fallecido en fecha 12/09/1991 en Basavilbaso, Entre Ríos -para que en el término de treinta días lo acrediten.-

El auto que así lo ordena dice: "Concepción del Uruguay, 24 de abril de 2017.- ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 10 de mayo de 2017 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 504-00000252 1 v./2.6.17

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaria única a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, secretaria interina, en los autos caratulados "Lorenzon Néstor Hugo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7611, Folio 30, año 2017 cita y emplaza a herederos y acreedores de NÉSTOR HUGO LORENZÓN, DNI Nº 4.709.848, nacido en Entre Ríos, el 01/04/1949, casado, su último domicilio en Villa San Marcial, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, hijo de Luis Patricio Lorenzón y de Dominga Delfina Enrique, fallecido en fecha 26/11/2005 en la ciudad de Basavilbaso, Entre Ríos, para que en el término de treinta días lo acrediten.-

El auto que así lo ordena dice: "Concepción

del Uruguay, 12 de mayo de 2017.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994). Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Jueza a/c del despacho".

C. del Uruguay, 26 de mayo de 2017 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 504-00000253 1 v./2.6.17

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Hereñu María Inés s/ Sucesorio ab intestato", 13209; cita y emplaza, a los interesados en la herencia de MARIA INES HEREÑU, MI N° 4.720.586, vecina que fue de esta ciudad, y falleciera el 29 de septiembre de 2014, por el plazo de treinta días, conforme Art. 2340 in fine del Código Civil, a partir de la última publicación que se hará por tres días, conforme Art. 728 del CPCC.

Victoria, 2 de mayo de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 504-00000236 3 v./6.6.17

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lacoste Eva Agapita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7858, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de LACOSTE EVA AGAPITA, DNI N° 1.212.719, fallecida en Villaguay el día 03 de febrero de 2017, quien fuera vecina de esta Ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos-Publíquese por un día

Villaguay, 24 de mayo de 2017 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 504-00000247 1 v./2.6.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en lo autos caratulados "Lencina Héctor Rosalio s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 7857, Año 2017; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR ROSALIO LENCINA, DNI N° 05.789.317, vecino que fuera de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Villaguay, Entre Ríos, en fecha 30 de marzo de 2017.- Publíquese por un día.

Villaguay, 10 de mayo de 2017 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.S. 504-00000248 1 v./2.6.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Giacopuzzi Osear Alfredo s/ Sucesorio", Expte. N° 7853, Año 2.017, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante Don OSCAR ALFREDO GIACOPUZZI, MI N° 5.794.336, fallecido el día 16 de marzo de 2015 en la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos y con último domicilio en el Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente, dice: "Villaguay, 25 de abril de 2017.- ... Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y radio local L.T. 27 "La Voz del Montiel"; citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten en el término de treinta días- Fdo. Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial N° 1".

Villaguay, 15 de mayo de 2017 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.S. 504-00000255 3 v./6.6.17

CITACION

NUEVA

VICTORIA

a TELESFORO JOSE TEJEIRA y otro

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Tejeira José Onofre - Salcedo de Tejeira Agustina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 287, Año 1999; cita y emplaza, a TELESFORO JOSE TEJEIRA y CALIXTO SINFORIANO TEJEIRA y/o sus herederos y/o sucesores a efectos de que comparezcan a estar a derecho en el plazo de diez días, a partir de la última publicación que se hará por tres veces.

Victoria, 6 de abril de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 504-00000235 3 v./6.6.17

REMATES

ANTERIORES

PARANA

Por José María Klocker

Matr. 431 COMPER

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7 a cargo de la Dra. Noelia Telagorri, ha dispuesto que en los autos caratulados "Vallarino María Esperanza s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 15.980, iniciado el 15/11/2010; el martillero José María Klocker, ofrezca en pública subasta al contado, al mejor postor y por sus respectivas bases propuestas a fs. 227; los siguientes inmuebles:

1º) El día 13 de junio del año 2.017 a las 9,00 hs. en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de Entre Ríos, cuya sede se encuentra s/calle Santa Fe Nº 434 de la ciudad de Paraná – E.R. en presencia de la actuaria, quien dejara constancia de los datos personales del segundo postor y el monto ofrecido por el mismo, por la base propuesta de pesos dos millones cincuenta mil ($ 2.050.000,00) el inmueble ubicado en la ciudad de Paraná sobre calle J.J. de Urquiza Nº 860, piso 4º, Edificio Torres Trigal II, catastralmente Area Urbana, Distrito Ucc, Sección Primera, manzana ciento nueve; identificado con la matricula Nº 149.643 (04-01) = U.F. Nº 16, el cual posee según plano de mensura Nº 137037 una superficie de 87,34 m2. y las siguientes comodidades: dos dormitorios, paso, cocina, estar comedor, antebaño, baño y balcón, también posee cochera.

En caso de fracasar la subasta ordenada precedentemente por falta de postores, se ofrecerá nuevamente con una retasa del 25% es decir por la base de pesos un millón quinientos treinta y siete mil quinientos ($ 1.537.500,00); y para el caso de no existir interesado por esta nueva base se dará por concluido el acto (es decir no se subastara sin base).

Títulos : agregados en autos. Estado de ocupación: el inmueble se encuentra alquilado con contrato Vencido. Seña: 10% del monto de la compra. Comisión del martillero: 4% sobre el monto de venta mas IVA.

Exhibición: el inmueble podrá ser visitado desde la publicación del presente edictos y hasta el día de junio de 2017, de lunes a viernes de 11,00 a 12,00 y de 16,00 a 17,00 horas, solo días hábiles.

Condiciones generales: quien resulte comprador deberá abonar en el acto de la subasta, la seña (10%) y la comisión del martillero; el saldo del precio de compra deberá integrarlo dentro del quinto día de notificada la providencia que apruebe la subasta, con los apercibimientos del Art. 566 del CPCCER. Dentro de los 15 días de aprobado el remate, el adquirente deberá reponer el impuesto de sello correspondiente (Art. 13 Inc. 5 de la Ley Impositiva), el Impuesto Nacional a la Transferencia Onerosa de Inmuebles (1,5%) – Ley 23.905 y demás gastos de inscripción y transferencia del inmueble.

Se deja constancia que si el día señalado resultare inhábil, la subasta se realizara el siguiente día hábil a la misma hora.

También se hace saber que quedan a disposición de parte interesada el expediente para el examen del titulo y deudas que pesan sobre el inmueble. Con respecto al inmueble que nos ocupa matricula Nº 149.643 y tratándose de un bien sujeto al régimen de propiedad horizontal se hace saber que las expensas abonadas en el mes de febrero de 2.017 ascendieron a la suma de $ 1.657,85 (fs. 346) y que las mismas varían mes a mes de acuerdo a los gastos; dejándose aclarado que no existen deudas por expensas. (Art. 562 del CPCCER), como así también que el edificio posee seguro.

2º) El día 28 de junio de 2.017 a las 9,00 hs. en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de Entre Ríos, cuya sede se encuentra s/calle Santa Fe Nº 434 de la ciudad de Paraná – E.R., en presencia de la actuaria, quien dejara constancia de los datos personales del segundo postor y el monto ofrecido por el mismo, por la base propuesta de pesos un millón ($ 1.000.000,00); el inmueble ubicado en la ciudad de Paraná sobre calle Pablo H. Crausaz Nº 105 y Arroyo Cazuelas Nº 3120, catastralmente Area Urbana, Distrito U.R. 7.1, Sexta Sección, grupo cincuenta y siete, manzana tres, lote a; identificado con la matricula Nº 177.196, el cual posee según plano de mensura Nº 163379 una superficie de 271,53 m2.; y las siguientes comodidades: dormitorios, baños, cocina, patio y un galpón. En caso de fracasar la subasta ordenada precedentemente por falta de postores, se ofrecerá nuevamente con una retasa del 25% es decir por la base de pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.000,00); y para el caso de no existir interesado por esta nueva base se dará por concluido el acto (es decir no se subastara sin base).

Títulos: agregados en autos. Estado de ocupación: el inmueble se encuentra desocupado. Seña: 10% del monto de la compra. Comisión del martillero: 4% sobre el monto de venta mas IVA.

Exhibición: el inmueble podrá ser visitado desde la publicación del presente edictos y hasta el día 27 de junio de 2017, de lunes a viernes de 11,00 a 12,00 y de 16,00 a 17,00 horas, solo días hábiles.

Condiciones generales: quien resulte comprador deberá abonar en el acto de la subasta, la seña (10%) y la comisión del martillero; el saldo del precio de compra deberá integrarlo dentro del quinto día de notificada la providencia que apruebe la subasta, con los apercibimientos del Art. 566 del CPCCER y dentro de los 15 días de aprobado el remate, el adquirente deberá reponer el impuesto de sello correspondiente (Art. 13 Inc. 5 de la Ley Impositiva), el Impuesto Nacional a la Transferencia Onerosa de Inmuebles (1,5%) – Ley 23.905, y demás gastos de inscripción y transferencia del inmueble.

Se deja constancia que si el día señalado resultare inhábil, la subasta se realizara el siguiente día hábil a la misma hora.

También se hace saber que quedan a disposición de parte interesada el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.

3º) El día 6 de julio del año 2.017 a las 9,00 hs. en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de Entre Ríos, cuya sede se encuentra s/calle Santa Fe Nº 434 de la ciudad de Paraná – E.R.

En presencia de la actuaria, quien dejara constancia de los datos personales del segundo postor y el monto ofrecido por el mismo, por la base propuesta de pesos ochocientos cincuenta mil ($ 850.000,00); el inmueble ubicado en la ciudad de Paraná sobre calle España Nº 638, catastralmente Area Urbana, Primer Cuartel, Tercera Sección, manzana cinco; identificado con la matricula Nº 119.150 – U.F. Nº 3 (00-03), el cual posee según plano de mensura Nº 92.393 una superficie de 74,40 m2.; y las siguientes comodidades: dos dormitorios, estar comedor, cocina baño y paso, un lavadero y un patio (fs. 388).

En caso de fracasar la subasta ordenada precedentemente por falta de postores, se ofrecerá nuevamente con una retasa del 25% es decir por la base de pesos setecientos veintidós mil quinientos ($ 722.500,00); y para el caso de no existir interesado por esta nueva base se dará por concluido el acto (es decir no se subastara sin base).

Títulos : agregados en autos. Estado de ocupación: el inmueble se encuentra alquilado con un contrato (instrumento privado). Seña: 10% del monto de la compra. Comisión del martillero: 4% sobre el monto de venta mas IVA.

Exhibición: el inmueble podrá ser visitado desde la publicación del presente edictos y hasta el día 5 de julio de 2017, de lunes a viernes de 11,00 a 12,00 y de 16,00 a 17,00 horas, solo días hábiles.

Condiciones generales: quien resulte comprador deberá abonar en el acto de la subasta, la seña (10%) y la comisión del martillero; el saldo del precio de compra deberá integrarlo dentro del quinto día de notificada la providencia que apruebe la subasta, con los apercibimientos del Art. 566 del CPCCER, y dentro de los 15 días de aprobado el remate, el adquirente deberá reponer el impuesto de sello correspondiente (Art. 13 Inc. 5 de la Ley Impositiva), el impuesto nacional a la transferencia onerosa de inmuebles (1,5%) – Ley 23.905, y demás gastos de inscripción y transferencia del inmueble.

Se deja constancia que si el día señalado resultare inhábil, la subasta se realizara el siguiente día hábil a la misma hora.

También se hace saber que quedan a disposición de parte interesada el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.

Con respecto al inmueble que nos ocupa matrícula Nº 119.150 y tratándose de un bien sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal se hace saber que las expensas que son fijas a partir del mes de abril de 2017 y hasta nuevo incremento serán de $ 500,00 .-(fs. 384); dejándose aclarado que no existen deudas por Expensas. (Art. 562 del CPCCER), como así también que el edificio posee seguro.

Informes: al martillero Corrientes Nº 348, Tel. 0343 – 4312967 - Cel. Nº 155046457.

Secretaría, 29 de mayo de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 504-00000192 2 v./2.6.17

— — —

COLON

Por Carlos Alberto Putallaz

Matr. N° 322

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Colón (E.R.) Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, secretario, se hace saber por dos (2) veces que en autos "Turin Leandro c/ Escalante Marcelo Fabián s/ Ejecución de honorarios", Expte. Nº 11731-13 se ha decretado la venta en pública subasta sin base, al contado y al mejor postor de un vehículo automotor Dominio LBX 997, marca Chevrolet, tipo Pick Up cabina doble, modelo S10 2.8 TDI STD 4x2 Electronic; año 2012, motor marca MWM. Se encuentra en funcionamiento.-

La subasta se llevará a cabo el día 26 de junio del año 2017 a la hora 10:00, en las galerías del Juzgado, sito en calle 12 de Abril 241 de la ciudad de Colón (ER), en presencia del actuario, o el día siguiente hábil si este resultare feriado y/o inhábil, a la misma hora y en el mismo lugar y estará a cargo del martillero público Sr. Carlos Alberto Putallaz, Mat. 322 – CUIT: 23-08419518-9.

Quien resultare comprador deberá abonar al contado en el acto del remate, el precio total del importe de su compra y la comisión del al martillero (10% del precio de compra).-

Así también serán a cargo del comprador el impuesto de sellos correspondientes a dicha compra conforme lo establece la ley impositiva provincial vigente y el impuesto automotor (patentes) a partir de la fecha de compra.

Quienes sean interesados deberán comunicarse con el martillero designado Carlos A. Putallaz, al Tel. 03447/487276 o en Av. Mitre 1687 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, los días 22 y 23 de junio de 2017, en el horario de 8:00 a 12:00 hs.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente "Colón, 2 de mayo de 2017.... Proveyendo lo interesado en el punto b), dispóngase la reanudación del trámite de subasta que fuera ordenado y en consecuencia señálase el día 26 de Junio de 2017 a las 10,00 horas, a fin de que tenga lugar la subasta por el martillero designado en autos... Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local -Art. 547 del código de forma-, dejándose constancia que si el día señalado resultara inhábil, se realizará el siguiente día hábil a la misma hora.-...- Fdo Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del Despacho".

Secretaría, 18 de mayo de 2017 – **Mariano Germán Alfredo Guy**, secretario subgte.

F.C.S. 504-00000219 2 v./2.6.17

REMATE

NUEVO

VILLAGUAY

Por Mario Eduardo S. Altuna

Matr. N° 936

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 del Partido Judicial de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría de la Dra. Carla Gottfried, comunica por dos días que en los autos caratulados: "Kimmel, Erica Emilia – acumulado: Kimmel, Erica Emilia 2001 s/ Sucesorio (Civil) - (acumulado Nº 2001)", Expte. Nº 1968/2006, que el martillero público Sr. Mario Eduardo S. Altuna, matrícula Nº 936 del COMPER-CUIT Nº 20-I6.796.248-4, rematará el día 14 del mes de junio del año 2017, a las 11:00 horas, en las Galerías del Juzgado local y en presencia del actuario, quién controlará el acto, al contado y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles rurales a saber:

1)- Inmueble Rural Matricula Nº 2.203; Plano de Mensura Nº 3.944; Lote Nº 11; Partida Nº 14–032.100–5; superficie total de 55 Has; 23 As; por la base del avalúo fiscal de pesos: trescientos dos mil cuatrocientos cuarenta y siete con setenta y un ctvos. ($ 302.447,71).

2)- Inmueble Rural Matricula Nº 2.923; Plano de Mensura Nº 16.888; Partida Nº 14–035.162–8, superficie total de 10 Has; 88 As, 48 Cs; por la base del avalúo fiscal de pesos: cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete con veintiséis ctvos. ($ 59.497,26).-

3)- Las 7/9 partes del Inmueble Rural Matrícula Nº 699; Plano de Mensura Nº 7.660; Partida Nº 14–032.374–6; superficie total de 51 Has; 32 As; 26 Cs., superficie a subastar 39 Has; 91 As; 84 Cs; Por la base proporcional del avalúo fiscal de pesos: doscientos dieciocho mil quinientos noventa y ocho con ochenta ctvos. ($ 218.598,80).-

4)- El 37,50% del Inmueble Rural Matricula Nº 3.919; Plano de Mensura Nº 6.121; Partida Nº 14–032.873–2; superficie total de 50 Has; superficie a subastar 18 Has; 75 As, por la base proporcional del avalúo fiscal de pesos: ciento dos mil seiscientos setenta y siete con setenta y nueve ctvos. ($ 102.677,79).-

5)- El 37,50% del Inmueble Rural Matricula Nº 3.920; Plano de Mensura Nº 18.415; Partida Nº 034.630–3; superficie total de 50 Has, Superficie a Subastar 18 Has; 75 As, por la base proporcional del avalúo fiscal de pesos ciento dos mil seiscientos setenta y siete con setenta y nueve ctvos. ($ 102.677,79).

Inmuebles ubicados en Distrito Raíces de éste Departamento.-

Condiciones de venta: El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 20% del importe de su compra con más el 4% en concepto de honorarios del martillero – Art. 12º, Ley 9847; dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará al día hábil siguiente a la misma hora.-

El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta.- Art. 568º del CPC.- Dentro de los 15 días de aprobado el remate, se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente.- Títulos: Copias certificadas de los títulos agregados al expediente.- Ocupación: El bien se encuentra ocupado.

Visitas: martes, miércoles y jueves de 15:00 a 17:00 hs. previa combinación de visitas con el martillero en calle B. Mitre Nº 84, Tel. 3455 15624676; E-mail: meduardoaltuna@gmail.com / www.comper.org.ar.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dice: "Villaguay, 23 de mayo de 2017.- Téngase por agregada la documental que adjunta... Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo", con las constancias de los Arts. 562 y 564 del CPCC, haciéndose constar horarios de visitas solicitados. Los edictos deberán publicarse con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta (Reglamento para J. Civiles 6.3.3).-.... Fdo. Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Juez Civil y Comercial, Villaguay, Entre Ríos".

Villaguay, 29 de mayo de 2017 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F.C.S. 504-00000232 2 v./5.6.17

USUCAPION

ANTERIOR

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón Nº 1 de la ciudad de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Juez a cargo del despacho, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados: "Ramírez Stella Maris s/ Usucapión", Expte. N° 13425, Año 2016, cita y emplaza a todos los que se consideren quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a Haron Hougan, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes – Art. 329 Cód. Cit.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: ... "Colón, 13 de septiembre de 2016. - Cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a Haron Hougan – Art.

669 Inc. 3º) del CPC, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes – Art. 329 Cód. Cit.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2° y 3° del Art. 669 y Arts. 472, 474, 326 y 132 Inc. 1° del mismo código.- Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 21 de noviembre de 2016 – **José Manuel Tournour**, secretario.

F.C.S. 504-00000195 2 v./2.6.17

USUCAPION

NUEVA

GUALEGUAY

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguay, Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única desempeñada por la Rosa M. Fernández, en los autos caratulados "Rodríguez Nancy Mariela c/ Benítez Alfredo y/o Sucesores y/o sus herederos y/o quien o quienes se consideren con derecho s/ Usucapión", Expte. N° 6429, cita y emplaza por el término de (15) quince días a partir de la última publicación del presente a Alfredo Benítez y/o a herederos y/o sucesores, acreedores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho, respecto del inmueble sito en el Segundo Cuartel, Manzana N° 133, con una superficie de trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados, sobre calle Carmen Gadea s/n, inscripto bajo el N° de plano 26774 con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Línea recta cercada y amojonada (1-2) al rumbo Noreste 84° 26' de 33,66m. lindando con Zélica Teresa Cantin hasta los 19,18 m. y con Julio Omar Cantin, en el resto.

ESTE: línea recta cercada (2-3) al rumbo Sudeste 7° 56'de 10,24m., lindando con Elsa Garibotti de Dorregaray.

SUR: mediante tres líneas rectas, a saber: (3-4) al rumbo Sudoeste: 82° 11' de 25,42 m., alambrada hasta los 21,28 m. y por costado Noreste de edificación lindera, en el resto por costado Este de edificación lindera (4-5) al rumbo Noroeste 7°49' de 0,12 m y por costado Norte de edificación lindera (5-6) al rumbo Sudoeste: 82° 28' de 7,97 m. lindando todas con Orlando Evaristo Villamonte.-

OESTE: recta por línea Municipal y de edificación (6-1) al rumbo Noroeste 9°08' de 11,40 m., lindando con calle Carmen Gadea.-

El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de esta Provincia bajo la P.P. N° 0-117259/3, inscripto a Matrícula N° 101.871.-

"Gualeguay, 21 de febrero de 2017.- ... En consecuencia, corresponde - a fin de evitar futuras nulidades- publicar nuevos edictos citando al Sr. Benítez Alfredo y/o sus sucesores y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho; ... Fdo: Fabián J. Morahan, Juez subgte.".

Gualeguay, 26 de abril de 2017 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 504-00000233 2 v./5.6.17

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría a cargo del Dr. Luis R. Gallay, comunica por cinco (5) días que en los autos "Conelli, Teresa Liliana s/ Concurso preventivo", Expte. N° 7804, en fecha 17 de marzo se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Teresa Liliana Conelli, DNI Nº 16.039.815, CUIT N° 27.16039815-4, argentina, estado civil viuda de sus primeras nupcias de Ricardo Osvaldo Beltrame, con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 47 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Haydeé Liliana Villagra, con domicilio constituido en calle Castelli y Alem, de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, de martes a jueves en los horarios de 18:00 a 19:30 horas, hasta el día 26 de julio de 2017 inclusive.

Se han fijado los días 19.09.2017 y 19.10.2017, para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Art. 35 y 39 de la Ley 24522, por remisión del Art. 14 Inc. 9 L.C.Q.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo", de Villaguay.

Villaguay, 19 de mayo de 2017 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.S. 504-00000179 5 v./6.6.17

AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de C. del Uruguay (ER), a cargo del Dr. Cándido Hugo Andrés Torres, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Dante Command, cita y emplaza, una vez por mes, durante seis meses a la señora Carolina Luján Boffelli, MI N° 23.254.981, argentina, nacida el 4 de setiembre de 1973, de apellido materno Callejas, último domicilio conocido en calle Alberdi N° 319, de esta ciudad de C. del Uruguay, para que comparezca a hacer valer sus derechos en esta causa, bajo apercibimientos de ley.

Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de ley. Todo por estar ordenado en los autos caratulados "Boffelli Carolina Luján s/ Declaración de ausencia", Expte. 12376/C/S1, F°57, año 2016.

Se transcribe a continuación la parte pertinente de la resolución que ordena el presente libramiento: "C. del Uruguay, 5 de diciembre de 2016... Téngase por promovido juicio de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de Sra. Carolina Luján Boffelli, MI N° 23.254.981, vecina que fuera de esta ciudad... Atento lo dispuesto por los artículos 142, 143, 329 del CPCC, cítese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y diario local "La Calle", una vez por mes durante seis meses, Art. 88 CCCN. Fdo. Dr. Cándido Hugo Andrés Torres, Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes".

C. del Uruguay, 20 de diciembre de 2016 – **Dante Abel Command**, secretario.

F.C.S. 502-00011498 6 v./2.6.17

CAMBIO DE NOMBRE

NUEVO

NOGOYA

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes, de la ciudad de Nogoyá, a cargo de la Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría a cargo de la Dra. María Godoy Hernández, en los autos "Fernández Juana Rosa Mirandolina s/ Autorización judicial", Expte. Nº 2733, cita por edictos que publicarán el pedido de cambio de nombre a "Valentina Fernández", en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado dentro de los 15 días hábiles contados a partir de su última publicación.

Nogoyá, 5 de mayo de 2017 – **María Godoy Hernández**, secretaria int.

F.C.S. 504-00000244 2 v./3.7.17

SENTENCIA

ANTERIOR

PARANA

Hago saber que en el Legajo de I.P.P. N° 14561/17 caratulado "Martínez Francisco Mauricio s/ Robo", que tramita ante el Juzgado de Garantías Nº 1 de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 2 días del mes de mayo de 2017, siendo las 11:45 hs. constituida en la de Audiencias del Juzgado de Garantías N° 1 de la ciudad de Gualeguay, la señora Magistrada Dra. Alejandra M.C. Gómez ... a los fines de la celebración de la audiencia de juicio abreviado contemplada en el Art. 391 del CPPER, en el Legajo de I.P.P. N° 13506 caratulado "Argos Franco Gabriel s/ Denuncia" y sus acumulados N° 13702, 14561/17 caratulado "Martínez Francisco Mauricio s/ Robo" y 14566.- ... Resolvió; SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a FRANCISCO MAURICIO MARTINEZ, apodado "Ne' domiciliado en calle Cont. Mitre, Barrio Molino de la ciudad de Gualeguay, teléfono no utiliza, DNI Nº 40.989.727, de estado civil en soltero, de ocupación desocupado, de 18 años de edad, nacido en Gualeguay, en fecha 23/02/1998, con instrucción primario incompleto, hijo de Esteban Pascual Martínez, fallecido y de Jacinta Rodríguez, ama de casa, autor penalmente responsable de la comisión del delito de robo simple (tres hechos) en concurso material con amenazas en calidad de coautor y autor (legajo IPP 13702, 14561 y 14566), hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena de 1 año y 5 meses de prisión de cumplimiento efectivo, debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal Nº 7 de esta ciudad.-

3º) Decretar el sobreseimiento parcial de FRANCISCO MAURICIO MARTINEZ, ya filiado, en orden a la portación de arma de fuego delito previsto y reprimido, en los Arts. 189 Inc. 2 tercer párrafo del CP, intimada en la I.P.P. N° 13506.

4º) Imponer las costas al condenado en su totalidad -Arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia.-

5º) Disponer la prorroga de la prisión domiciliaria de FRANCISCO MAURICIO MARTÍNEZ, hasta el día 5 de mayo de 2017 a las 12:00 hs., fecha y hora en que deberá ser trasladado a la Unidad Penal Nº 7 de esta ciudad de Gualeguay.-

6º) Regístrese, notifíquese, comuníquese la presente al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que corresponda, al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos; librándose todos los despachos del caso... Fdo. Dra. Alejandra M.C. Gómez, Jueza; Dra. Ana Paula Elal, secretaria".

Gualeguay, 23 de mayo de 2017 – **Florencia Bascoy,** secretaria int.

13498 3 v./2.6.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 83/2017

OBJETO: Servicio de climatización de la Sala Mayo para el evento "Tecnópolis" a realizarse del 08 al 25 de junio de 2017.

APERTURA: 07 de junio de 2017 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00006677 (O.P.16956) 3 v./5.6.17

— — —

SISTEMA DE CREDITO DE ENTRE RIOS SA
Licitación Pública Nº 01/2017-2018

OBJETO: Selección del contratista que preste el servicio de transporte de documentación comercial en sacas desde la sede social de SI.DE.CRE.E.R. S.A., sita en calle Gral. José de San Martín Nº 981/956, 3º piso la ciudad de Paraná, o desde el domicilio que se indique en el futuro; y hacia las cuarenta (40) oficinas de atención al público localizadas en el interior de la Provincia de Entre Ríos; y viceversa; conforme a las previsiones de los pliegos y sus respectivos anexos.

FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS: miércoles 21 de junio de 2017 a las 09:00 horas, o el día inmediato hábil posterior a la misma hora, si resultare feriado o se decretare inhábil o asueto, en las oficinas de SI.DE.CRE.E.R. S.A. (Gral. J. de San Martín Nº 918/956, 3º piso, Paraná, Entre Ríos).

VENTA Y CONSULTA WEB DE PLIEGOS: A partir del viernes 2 de junio de 2017 en la oficina del Área Compras de SI.DE.CRE.E.R. S.A., de lunes a viernes, de 7:00 a 14:00 horas. Los interesados deberán acreditar haber efectuado el depósito del valor de los mismos en la Cuenta Corriente Nº 90337/6 que SI.DE.CRE.E.R. S.A. posee en la Sucursal Nº 001 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., mediante la presentación del comprobante correspondiente. Los pliegos estarán disponibles para su consulta a partir del 02/06/2017 en el sitio web www.sidecreer.com.ar.

VALOR DE PLIEGOS: pesos cuarenta mil ($ 40.000,00).

PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN: pesos cuatro millones ($ 4.000.000,00).

Paraná, 31 de mayo de 2017 – **Ma. Gabriela Vergara,** gerente general; **Gabriela Rodríguez**, Subjefe Area Compras.

F.C.S. 504-00000214 3 v./5.6.17

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU
Licitación Pública Nº 14/2017
Decreto Nº 1316/2017

OBJETO: Adquisición de noventa (90) toneladas de cemento asfáltico de tipo IV (50-60), de acuerdo al pliego de condiciones particulares y de especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el presupuesto oficial estimado en la suma de pesos novecientos mil ($ 900.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: fíjese el valor del pliego en la suma de pesos novecientos ($ 900,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 14 de junio del año 2017 a las 10:30 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 14 de junio a las 09:30 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, de lunes a viernes de 07.30 a 12:30 y hasta el día 14 de junio del año 2017 a las 09:30 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 24 de mayo de 2017 – **Ignacio José Farfán,** secretario de Gobierno.

F. 500-00006678 2 v./2.6.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 84/2017

OBJETO: Adquisición de 300 (trescientos) colchones de 1 plaza.

APERTURA: 26 de Junio de 2017 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 85/2017

OBJETO: Adquisición de insumos para obras sanitarias.

APERTURA: 14 de Junio de 2017 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00006680 (O.P.16960) 3 v./6.6.17

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 11/17

OBJETO: Contratar un Servicio de Correo Postal para el Ministerio de Salud que tendrá como destinatarios a Hospitales y Centros de Salud de diferentes localidades de Provincia de Entre Ríos, dependencias del Estado Provincial y empresas, entidades o personas del sector privado, dentro y fuera de la Provincia de Entre Ríos, por el término de doce (12) meses, con opción de prorroga a favor del Estado por un plazo de doce 12 meses más.

DESTINO: Ministerio de Salud.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 22/06/17 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil seiscientos ($ 1.600).

Paraná, 30 de mayo de 2017 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones.

F. 500-00006681 3 v./6.6.17

ASAMBLEA

ANTERIOR

PARANA

SANATORIO DEL NIÑO SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas del Sanatorio del Niño SA, a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de junio de 2017, a las 19,30 horas en el domicilio de la sede social de la sociedad, en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente.

2 - Razones por las cuales la asamblea se realiza fuera de término.

3 - Consideración de la memoria, balance y demás documentación establecida por los artículos 63, 64, 65 y 234 inciso 1) de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 31/12/2016.

4 - Consideración de la distribución de los resultados del ejercicio económico cerrado el día 31/12/2016.

5 - Remuneración del directorio. Consideración de la gestión del directorio. elección de los miembros del directorio por un nuevo mandato de dos años.

Lorenzo H. Torrealday, director; Ramón Lozze, presidente; **Jorge E. Rossi**, vicepresidente.

F.C.S. 504-00000151 5 v./6.6.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CENTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES AFINES DE MARIA GRANDE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro de Industria, Comercio y Actividades Afines de María Grande, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria del 27 de junio de 2017 a las 20:00 hs., en primera convocatoria y a las 21:00 hs en segunda convocatoria en el Salón Municipal de Convenciones de la terminal, ubicada en calle Urquiza de la ciudad de María Grande, Departamento Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que, por delegación de la asamblea, aprueben y suscriban el acta respectiva al momento de la clausura, conjuntamente con el presidente y el secretario;

2 - Lectura del acta anterior;

3 - Explicación de los motivos de demora en realizar la Asamblea;

4 - Consideración de la memoria.

5 - Consideración de los Balances de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 e informe de la comisión revisora de cuentas.

6 - Acto eleccionario, escrutinio y proclamación de los socios electos para la renovación total de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas, de acuerdo al siguiente detalle:

A) Elección por un año de once socios para integrar la comisión directiva en el carácter de miembros titulares, para ocupar entre ellos los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, tres vocales titulares y dos vocales suplentes, de acuerdo a lo estipulado por el Art. 12 del estatuto.

B) Elección por un año de dos socios para integrar la comisión revisora de cuentas, el primero de ellos en el carácter de titular y el segundo en el carácter de suplente, conforme a los Arts. 23 y 24 del estatuto.

NOTA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del estatuto social: "En las asambleas ordinarias el quórum necesario es el de la mitad más uno de los socios con derecho a votar. Transcurrida una hora después de la señalada en la convocatoria, su constitución será válida en cualquier número.

Ivana G. Fernández, presidenta; **Rita G. Hoftetter**, secretaria.

F.C.S. 504-00000242 1 v./2.6.17

COLON

SANATORIO MEDICO QUIRURGICO SA
Comunicado a los socios

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que el Sanatorio Médico Quirúrgico SA, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de junio de 2017 a las 20.00 horas, en el domicilio sito en calle General Paz N° 35, de la ciudad de Colón, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.-

2 - Lectura y consideración del balance general, estado de resultados, cuadros anexos, memoria anual, informe del síndico, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015.-

3 - Renovación del directorio.-

4 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.-

Según normas estatutarias vigentes se celebrara la asamblea general ordinaria de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula novena del estatuto social.-

Una hora después se sesionara con la cantidad de socios presentes con derecho a voto.

Colón, 22 de mayo de 2017 – **José M.R. Aduco,** presidente; **Mauricio A. Rebord**, vicepresidente.

F.C.S. 504-00000234 1 v./2.6.17

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos y acreedores de NORBERTO BERTOLDI

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores del Sr. BERTOLDI NORBERTO, DNI Nº 12.772.538, quien falleciera en la ciudad de Paraná, el día 17 de octubre de 2016, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 16-27 - Grabado Nº 1915139 - "Zapata Irma - Paraná – Sol/ Pago haberes caldos de su extinto esposo Bertoldi Norberto".

Paraná, 24 de mayo de 2017 – **Humberto Javier José**, secretario general CGE.

13499 5 v./6.6.17

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO ADMINISTRATIVO

ANTERIORES

PARANA

Decreto N°785/17 MS: Articulo 1°.- Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto N° 3172/09 MSAS, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- Aplícase la sanción de cesantía, al agente Eduardo Brandolisio, Legajo N° 119.081, Categoría 10 Carrera Técnica - Tramo "B" - Personal de Servicios Generales - Escalafón General, con funciones en el Departamento Bioestadística del Ministerio de Salud, por encontrarse su conducta incurso en el Artículo 71°, inciso a) y b) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Articulo 3°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Articulo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Articulo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud.

Articulo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.,

Ariel L. de la Rosa, Ministro de Salud.

13501 3 v./5.6.17

— — —

"Señor PEREZ LUCAS MAXIMILIANO, DNI 31.521.602.

Hago saber a Ud. que en los autos caratulados "Expte. N° "P" - 321/1 DSFE - Sumario administrativo. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: Decreto N° 697/17 MDS – Paraná, 17 de abril de 2017. Visto: ... Considerando: ... Resuelve: ...

Articulo 1°: Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto N° 3210/15 MDS, al agente Lucas Maximiliano Perez, MI N° 31.521.602, Legajo N°210.444, de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 15 "Gregorio Las Heras" de esta ciudad, por hallarse su conducta presuntamente incursa en la falta administrativa tipificada en el artículo 71° inciso a) de la Ley N° 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto.-

Articulo 2°: Aplíquese la sanción de cesantía al agente Lucas Maximiliano Perez, MI N° 31.521.602, Legajo N° 210.444, de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 15 "Gregorio Las Heras" de esta ciudad, en virtud de haber incurrido en veintinueve (29) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, durante el año 2015, quedando su conducta incursa en la causal prevista en el artículo 71° inciso a) de la ley N° 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, según lo dictaminado por la Comisión Asesora de Disciplina, de acuerdo con lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Articulo 3: El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Queda Ud. debidamente notificada por este medio".

Hugo Ariel Wilvers, director de Comedores MDS.

13502 5 v./7.6.17

COMUNICADOS

ANTERIORES

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Labriola Raul Renee, MI N° 12.337.061 y Marsilli Maria Rosa, MI N° 14.730.219 que en el Expediente N° 62066-175088-17, caratulado "Ferreyra Diego", ha recaido la Resolución de Directorio N° 866, de fecha 16 de mayo de 2017, la cual dispone: "Desadjudicar a Labriola Raul Renee, MI N° 12.337.061 y Marsilli Maria Rosa, MI N° 14.730.219, dejando sin efecto el anexo de venta de la Resolución de Directorio N° 0275 de fecha 13 de abril de 1993, en su parte pertinente respecto del inmueble identificado como Grupo Habitacional Chajarí 100 Viviendas, Dpto. N° 3, P. PB, Mz. 10, Sec. B, de la ciudad de Chajarí, en merito a lo expresado en los considerandos que anteceden".

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c Secretaría del Directorio IAPV.

F.C.S. 504-00000209 3 v./5.6.17

— — —

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Quiroz Juan Jose, MI Nº 10.699.309 y Lastiri Mercedes Lidia, MI Nº 12.781.043 que en el Expediente N° 62188-176003-17, caratulado "Fanega Silvia Paola", ha recaído la Resolución de Directorio N°919, de fecha 23 de mayo de 2017, la cual dispone: "Desadjudicar a Quiroz Juan Jose, MI N°10.699.309 y Lastiri Mercedes Lidia, MI N° 12.781.043, dejando sin efecto el anexo de venta de la Resolución de Directorio N° 1552 de fecha 20 de septiembre de 1994, en su parte pertinente respecto del inmueble identificado como Grupo Habitacional Concordia 252 Viviendas (inundados), Dpto. N° 9, Mz. A, de la ciudad de Concordia, en merito a lo expresado en los considerandos que anteceden".

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c Secretaría del Directorio IAPV.

F.C.S. 504-00000210 3 v./5.6.17

— — —

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), comunica a los Sres. Rodríguez Mario Francisco, DNI N°22.015.827 y Correa Alejandra Felisa, DNI N° 23.144.627 y/o a sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 62189-176004-17, iniciado por "Rodríguez Mario" ha recaìdo la Resolución de Directorio IAPV N° 915 de fecha 23 de mayo de 2017, la cual dispone: "Desadjudicar a Rodríguez Mario Francisco, DNI N° 22.015.827 y a Correa Alejandra Felisa, DNI N° 23.144.627, dejando sin efecto el anexo de venta de la Resolución de Directorio N° 1414, de fecha 05 de díciembre de 2007, en su parte pertinente respecto inmueble identificado como Grupo Habitacional Concordia 320 Viviendas, Dpto. N° 06, Mza. 465, de la ciudad de Concordia, en merito a lo expresado en los considerandos que anteceden".

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c Secretaría del Directorio IAPV.

F.C.S. 504-00000211 3 v./5.6.17

COMUNICADO

NUEVO

PARANA

ASOCIACION PILOTOS ENTRERRIANOS DE MOTOS Y AUTOS (APEMA)
Comunicado

La Asociación Pilotos Entrerrianos de Motos y Autos (APEMA) comunica que el pasado 24 de mayo de 2017 realizó la anunciada Asamblea General Ordinaria en el domicilio de calle Marconi N° 837 bis, de la ciudad de Paraná contando con la presencia de buena cantidad de socios activos y participando activamente del tratamiento del orden del día, previsto en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Todos los puntos tratados recibieron aprobación unánime por parte de los presentes, tanto en lo actuado durante el ejercicio 2016, como también la renovación de la comisión directiva que tendrá vigencia en los próximos dos años como marca el estatuto.

Roberto Hillairet, presidente; **Alejandro Lastra,** secretario.

F.C.S. 504-00000243 1 v./2.6.17

CONVOCATORIA A ELECCIONES

NUEVA

PARANA

PARTIDO DE LA CULTURA, LA EDUCACION Y EL TRABAJO

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos a los 31 días del mes de Mayo de 2017, siendo las 19 hs. se reúnen en el domicilio de calle Cervantes N° 138 Dto. 2, de la ciudad Paraná, Provincia de Entre Ríos los integrantes de la Junta Electoral del Partido de la Cultura, la Educación y el Trabajo, se reúnen para llamar a elecciones para la conformación del cuerpo de congresales que integraran el Congreso Provincial del Partido de la Cultura, la Educación y el Trabajo.

Luego de un intercambio de opiniones los miembros de la Junta Electoral deciden: convocar a elecciones de congresales del Partido de la Cultura, la Educación y el Trabajo para el día 16 de julio de 2017 en el horario de 8 a 18 hs. a los efectos de elegir mediante el voto directo y secreto de los afiliados los siguientes cargos:

a) 20 (veinte) congresales titulares y 6 (seis) congresales suplentes.

El acto eleccionario se desarrollara el día 16 de julio de 2017 en el horario de 8 a 18 hs. en las siguientes ciudades y domicilios de nuestra provincia a saber:

1) Ciudad de Oro Verde, Escuela Rural "Juan Bautista Alberdi", dirección: Ruta Provincial N° 11, Km. 10 ½.

2) Ciudad de Concordia Escuela "Damián P. Garat", dirección: Perón Nº 3940, Bº El Martillo.

Cronograma electoral:

a) Exhibición del padrón provisorio en cada uno de los lugares referidos, en donde se desarrollara la elección el día 16 de julio de 2017 en el horario de 8 a 18 hs. Vencimiento del plazo para observarlo; del primero al sexto día hábil, a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria de las elecciones.

b) Días para resolver las observaciones del padrón provisorio: el séptimo y octavo día hábil, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria de las elecciones.

c) Oficialización del padrón por la junta electoral: el noveno día hábil, a contar a partir del día hábil siguiente al de la publicación de la convocatoria de las elecciones.

d) Presentación de listas; plazos dentro de los diez (10) días hábiles a contar del día hábil siguiente al de la publicación de la convocatoria de las elecciones.

e) Plazo para observaciones de listas presentadas: dentro de los dos (2) días hábiles de finalizado el plazo para presentar listas,

f) Plazo para que la junta electoral resuelva observaciones o impugnaciones de listas: dos (2) días hábiles a contar del vencimiento del plazo para observar o impugnar listas.

g) Oficialización de listas: al día siguiente hábil de finalizado el plazo que la junta electoral cuenta para resolver posibles observaciones o impugnaciones.

h) Plazo para la presentación de facsímiles: dentro de los tres (3) días hábiles a contar de la fecha de oficialización de listas.

i) Plazo para observar facsímiles: dentro de los dos (2) días hábiles a contar del vencimiento para la presentación de facsímiles.

j) Plazo para que la Junta Electoral resuelva observaciones de facsímiles un (1) día hábil a contar del vencimiento del plazo para observar facsímiles.

k) Oficialización de boletas: al día siguiente hábil a la finalización del plazo para que la junta electoral resuelva las observaciones de los facsímiles.

l) Exhibición de listas y padrón oficializados en cada uno de los domicilio en donde se ha de efectuar la elección el día 16 de julio de 2017.

m) Elección el día 16 de Julio de 2017 en el horario de 8 a 18 hs., en los domicilios indicados.

n) La Junta Electoral funcionara en calle Cervantes N° 138 Dto. 2, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en días hábiles, de lunes a viernes en el horario de 17 a 20 hs. se autoriza al Sr. Alizegui Alejandro Daniel Osvaldo, MI N° 33.208.523 a realizar los trámites de publicación del presente.

Alizagui Alejandro Daniel Osvaldo, MI N° 33.208.523.

F.C.S. 504-00000240 1 v./2.6.17

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

COLON

Gómez Agustín Alberto, CUIT 20-27294349-5, con domicilio legal en la calle Pueyrredón 1601, de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, vende a Fogar Alberto Rolando, CUIT 20-27397852-7, con domicilio legal en la calle Los Naranjos y Pasaje Evita sin número, de la localidad de San José, Provincia de Entre Ríos, el fondo de comercio del rubro de farmacia, sito en la calle Pueyrredón 1601, de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, libre de toda deuda, gravamen y sin personal.

Reclamo de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Mario Alejandro Gómez, contador público nacional y perito partidor.

F.C.S. 504-00000059 5 v./5.6.17

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

PARANA

SERVICIOS PEDRIN SA

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 11 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las 8:00 horas, se reúnen en la sede social, sita en Avenida Ramírez y Profesor Felquer, los socios de "Servicios Pedrin SA", señores Lucas Martín Duimovich y Lucio German Duimovich; que representan el equivalente al cien por ciento (100%) del capital social, a los efectos de fijar autoridades.

El director de la sociedad, Don Lucas Martín Duimovich, manifiesta que hayan cumplido los requisitos exigidos por el articulo 237 primer párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales y dado que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, declara constituida la asamblea y pone a consideración de la misma el orden del día conocido por todos los accionistas con la debida anticipación.

Seguidamente se pone a consideración el primer punto del orden del día que literalmente dice:

1°- "Designación del directorio".

Luego de varias deliberaciones y propuestas se resuelve por unanimidad de los votos presentes:

a) Designar para integrar el nuevo directorio por el termino de dos años plazo que se entiende extendido hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria, a las siguientes personas y en los cargos que se indican seguidamente: director titular: Lucas Martín Duimovich: director suplente: Lucio German Duimovich, aceptan cargos.

No habiendo mas temas por tratar se levanta la sesión siendo las 09.00 horas.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 13 de marzo de 2017 – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 504-00000239 1 v./2.6.17

SUMARIO

DECRETOS
Año 2016
Ministerio de Salud
3605, 3606, 3607, 3608, 3609, 3617, 3618, 3619, 3636, 3644
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
3601, 3602, 3603, 3604, 3613, 3639, 3640, 3670, 3671
RESOLUCIONES
Año 2017
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos
2121
Municipalidad de Paraná
Año 2017
Ordenanzas Nºs. 9563, 9564, 9565, 9566

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscri pciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.